ACTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ESTANDO REUNIDOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LAS Y LOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO EL INICIO DE ESTA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027.

PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal interviene: Para el desarrollo de esta Sesión le solicito al Secretario del Ayuntamiento por favor proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente);

Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Se incorpora); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Se incorpora); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Presentó Justificante); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presentó Justificante); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presentó Justificante).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veintiún (21) Regidoras y Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Asimismo, me permito informar que se recibieron los justificantes de la Síndica Municipal, Mónica Silva Ruíz, y las Regidoras María de Guadalupe Arrubarrena García y Georgina Ruiz Toledo

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El C. Presidente Municipal continúa: Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA
18-09-2025

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo.

3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Cabildo correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de agosto del dos mil veinticinco.

5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de agosto de 2025 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2025.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, por virtud del cual se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, por virtud del cual se reforma los artículos 222, 223 y 225 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tierra y Bienes Patrimoniales, mediante el cual se solicita autorización para la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito en favor

del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación, respecto del inmueble propiedad municipal identificado como área escuela marcada con el número oficial 174 interior 1 del Boulevard Apulco de la Colonia Amalucan Cerro de esta ciudad, actualmente marcada con el número oficial 6403 de la calle 17 B del asentamiento humano Cerro Amalucan de esta ciudad, con una superficie total de 8,924.042 metros cuadrados, que se destinará a la construcción de los planteles educativos que albergarán el Jardín de Niños "Kabah" con clave de centro de trabajo 21EJN1374N, la Primaria "Vicente Lombardo Toledano" con clave de centro de trabajo 21EPR1588E y el Bachillerato General "José Luis Rodríguez Alconedo" con clave de centro de trabajo 21EBH0852X.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las integrantes de la Comisión de Arte y Cultura, por virtud del cual se reforman el primer párrafo del Artículo 475; las fracciones XXIX y XXX del artículo 489 y la fracción X del artículo 490; se adicionan las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 475 y la fracción XXXI del artículo 489 todas del capítulo 12, titulado: Espectáculos Públicos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba habilitar desde las siete horas del día quince de octubre de 2025 para realizar actividades correspondientes a la celebración de la Segunda Sesión Pública y Solemne de Cabildo.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se designa al C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez, quien dará contestación al Primer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del quince de octubre de dos mil veinticuatro al quince de octubre de dos mil veinticinco.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Comparecencia de las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y el Calendario 2025 para su implementación.

15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se declara en el Municipio de Puebla el ocho de agosto de cada año como fecha oficial para conmemorar el "Día Municipal del gato".

16. Asuntos Generales.

Se recibió el siguiente Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar el Transitorio Único de la RES. 2025/148, a fin de ampliar hasta el 1 de noviembre de 2025 el periodo durante el cual no se aplicarán infracciones ni sanciones en el "Polígono 5: San Alejandro – Ortopedia" perteneciente al Programa de Estacionamiento Rotativo para la Administración 2024-2027.

Cierre de la Sesión.

Pregunto a los integrantes de este Honorable Cabildo, ¿desean enlistar algún Asunto General? De ser así les pido levanten la mano.

Siendo las ocho de la mañana con dieciocho minutos se incorpora el Regidor Leobardo Rodríguez.

El C. Presidente Municipal precisa: Está Shirley, Teté, Leobardo, Alo, Amparo, Andrés, Gabriel, ¿alguien más?

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo.

De no ser así, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Gracias.

Informo que con veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por *UNANIMIDAD*.

El C. Presidente Municipal informa: Muchas gracias. Informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los Puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que, con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que se les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la

dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Regidora Marcela, Maricela?

Informo que con veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones. se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal prosigue: Gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Cabildo correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de agosto del dos mil veinticinco.

En virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto al contenido del Acta que se sometió a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿A favor? Gracias Ricardo Chavero.

Informo que con veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueban por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión para el Punto número CINCO del Orden del Día, consistente en la lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, tiene uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. Por tratarse de un Informe pasaremos al punto siguiente. Para el Punto número SEIS del Orden del Día, correspondiente a la lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Respecto a este Punto se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal comenta: Muchas gracias Secretario. Por tratarse de un Informe pasaremos al punto siguiente. Con relación al Punto SIETE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de agosto de 2025 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2025.

Le pido por favor Secretario dé lectura a los puntos resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES XVIII Y XXIX, 16, 17, 46 FRACCIONES I, INCISOS a), b), c), d) e), g) Y h), Y II, INCISOS a) Y b), 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13, 21, 58 Y 60 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; PUNTO L.2. DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 102, 103 Y 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 140, 141, 143, 149 Y 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 30, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; GUÍA 2025 PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CALENDARIZADA EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; NUMERALES 1 Y 7 DEL ARTÍCULO 2 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que los artículos 4 fracciones XVIII y XXIX, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; utilizando el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrando de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios; siendo los entes públicos responsables de lograr la armonización contable.

III. Que el artículo 48 del citado ordenamiento legal, señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), de la Ley; es decir, que la información contable deberá contar con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera, entre otras; por otra parte la información presupuestaria deberá contar con la siguiente desagregación: a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, y b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes: administrativa, económica, por objeto del gasto, y funcional.

IV. Que con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, se realizan diversas adecuaciones presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica. Asimismo, los artículos 58 y 60 del citado ordenamiento legal establece que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, cuya fiscalización corresponderá a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

V. Que de conformidad con lo establecido en el punto L.2. del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113, contempla que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía

técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; por otra parte en la fracción I señala que cuenta con las atribuciones de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

VII. Que el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como, dictaminar e informar sobre los asuntos que le sean encomendados, como es el caso de los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la legislación aplicable, a la Auditoría Superior del Estado. Por otra parte, artículos 94 y 96 fracción II del mismo ordenamiento legal señalan que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la Regiduría que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VIII. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

IX. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez, el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

X. Que el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XI. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad de la persona Titular de la Tesorería Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación financiera del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además de elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada

por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

XII. Que el artículo 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas comprende la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables, así como la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIII. Que los artículos 30 y 31 fracción I del citado ordenamiento legal señalan que la Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, y que tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XIV. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada, precisa que las Entidades Fiscalizadas tendrán dentro de sus obligaciones la de cumplir, en los términos y plazos que establece la Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les

formule la Auditoría Superior y presentar ante dicha instancia, en los términos y plazos que dispone la Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes; dentro de los plazos señalados en el "Acuerdo por el que se da a conocer la periodicidad y fechas para la entrega de la información y documentación, por parte de las Entidades Fiscalizadas, respecto de obligaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025" publicado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XVI. Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio contiene información específica relativa a las adecuaciones presupuestarias y asignaciones presupuestales a que se refieren los numerales 1 y 7 del artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, observando los principios de anualidad, flexibilidad y equilibrio presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVII. Que, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos

todos los informes o asunto de su dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

XVIII. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de agosto de 2025, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XIX. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN

CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal Constitucional instruya al Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ. VOCAL. RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. VOCAL. RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor Francisco.

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez presenta: Bueno, bueno, gracias Presidente. Buenos días compañeras y compañeros Regidores, miembros de este Honorable Cabildo, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, medios de comunicación, ciudadanas, ciudadanos que nos siguen a través de este medio.

Es atribución de los Cabildos y Órganos de Gobierno revisar y en su caso aprobar los estados financieros a fin de que sean remitidos a la Autoridad Superior del Estado de Puebla.

De conformidad con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 4 fracción II, VIII y XXI, 31 y 33 fracción XXXIX y XLIV y 130

fracciones IV, V y VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 35, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sabemos la importancia de que los poblanos y las poblanas tengan la oportunidad de estar al tanto de la información financiera que cada mes se analiza, discute y en su caso aprueba por este Cabildo.

Información en la que se ve reflejada el ejercicio de los recursos de la administración municipal, todo esto con un acto de transparencia por parte de este Órgano Colegiado, correspondiendo así al voto de confianza de nuestras y nuestros conciudadanos.

Por ello, me permito presentar a ustedes un resumen ejecutivo de la información financiera, contable, presupuestaria y programática correspondiente al mes de agosto de dos mil veinticinco.

Información elaborada y presentada por la Tesorería Municipal ante la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que tengo el alto honor de presidir. Información que fue discutida y aprobada el pasado jueves once de septiembre en Sesión Ordinaria de la Comisión, la cual se transmitió en plataformas digitales en tiempo real.

Es preciso señalar que previo a la aprobación se realizaron mesas de trabajo y daré inicio mencionando el estado de situación financiera correspondiente al mes de agosto del presente ejercicio fiscal, destacando el activo por siete mil quinientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos ($ 7,524,441,000.00), el pasivo por ciento noventa y seis millones cuarenta y tres mil pesos ($196,043,000.00), que incluye cuentas por pagar con ciento noventa y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil pesos ($ 192,853,000.00); saldo en bancos por mil cuatrocientos cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y siete mil pesos ($1,443,887,000.00) y en el rubro de montos comprometidos al corte del diecisiete de septiembre se tiene el registro de dos mil ciento ochenta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil pesos ($2,187,188,000.00).

En relación a lo programado para el presente ejercicio fiscal, se obtuvieron ingresos acumulados por los conceptos de impuestos tales como: predial, adquisiciones de bienes inmuebles, loterías, rifas, sorteos, diversiones y espectáculos públicos por un monto de seiscientos noventa y dos millones doscientos noventa y cinco

mil pesos ($ 692,295,000.00) que equivalen al cincuenta y siete por ciento de mil doscientos veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil pesos ($1,220,492,000.00).

Contribuciones de mejora, destinadas a la ejecución de obras públicas por daño patrimonial municipal a semáforos, árboles, camellones, etcétera, por un monto de un millón ochocientos veinte cuatro mil pesos ($1,824,000.00) que equivalen al sesenta y dos por ciento de los dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos ($2,954,000.00).

Derechos que incluyen servicios de limpia, inscripción a polideportivo, licencias de funcionamiento para negocios, licencias de construcción, certificados de vecindad, asignaciones de nicho de panteones municipales, vacuna antirrábica, así como cursos y talleres ofrecidos por el Municipio por un monto de cuatrocientos doce millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos ($412,878,000.00) que equivalen al sesenta y seis por ciento de seiscientos veintiún millones doscientos setenta y cuatro mil pesos ($ 621,274,000.00).

Productos que abarcan la venta de bienes por parte del Municipio, por ejemplo, exámenes y venta de formas oficiales, venta de información de archivos históricos y sistema de información de catastro y desarrollo urbano, entre otros, por un monto de veinticinco millones setenta y ocho mil pesos ($25,078,000.00), que equivalen al setenta y dos por ciento de los treinta y cinco millones cuarenta y un mil pesos ($35,041,000.00).

Aprovechamientos tales como: multas de tránsito, multas y recargos de los impuestos no pagados, sanciones de protección civil, sanciones a funcionarios públicos por un monto de ciento tres millones setecientos ochenta y ocho mil pesos ($103,788,000.00), que equivalen al sesenta y cuatro por ciento de los ciento sesenta y dos millones seiscientos doce mil pesos ($162,612,000.00).

Participaciones: son los fondos constituidos en beneficio del Municipio con cargo a recursos que la federación transfiere al Estado como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal conocido como ramo veintiocho, por un monto de dos mil doscientos quince millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos ($2,215,944,000.00), que equivalen al setenta y uno por ciento de los tres mil ciento cuarenta y un millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos ($3, 141,894,000.00).

Aportaciones son los ingresos que recibe el Municipio, que incluye dos fondos de ramo treinta y tres, tanto de FORTAMUN como de FAISMUN, por un monto de mil cuatrocientos veintiocho millones trescientos treinta y cinco mil pesos ($1,428,335,000.00), que equivalen al sesenta y seis por ciento de los dos mil ciento cincuenta millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos ($2,145,473,000.00).

En el rubro del gasto aprobado y devengado, de acuerdo a lo que se tiene programado para el ejercicio, se tiene registrado de los siguientes conceptos: servicios personales por mil cuatrocientos cuarenta y siete millones de los doscientos veinticinco mil pesos ($1,447,225,000.00), que equivalen al sesenta y dos por ciento de dos mil trescientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos ($2,332,441,000.00).

Materiales y suministros por ciento setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos ($175,447,000.00), que equivalen al cuarenta y dos por ciento de cuatrocientos trece millones seiscientos setenta y dos mil pesos ($413,772,000.00).

Servicios generales por mil sesenta y nueve millones ochocientos setenta y seis mil pesos ($1,079,876,000.00) que equivalen al cuarenta y tres por cientos de los dos mil quinientos doce millones trescientos veinte mil pesos ($2,512,320,000.00).

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas por mil veintinueve millones trescientos un mil pesos ($1,029,301,000.00) que equivalen al ochenta y un por ciento de un mil doscientos setenta y seis millones doscientos ochenta y cinco mil pesos ($1,276,285,000.00). Bienes muebles inmuebles intangibles que equivalen al punto veinticuatro por ciento de los doscientos trece millones trescientos diecisiete mil pesos ($213,317,000.00).

Inversión pública trescientos cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos ($348,255,000.00) que equivalen el sesenta y cuatro por ciento de los quinientos cuarenta y siete millones setecientos seis mil pesos ($ 547,706,000.00).

En relación al gasto devengado por dependencias, las secretarías que han ejercido mayor recurso del presupuesto asignado son Seguridad Ciudadana con setecientos trece millones quinientos veintiocho mil pesos ($713, 528,000.00) que equivalen al veintiuno por ciento, Movilidad de Infraestructura con seiscientos veintisiete millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos ($627,496,000.00) que equivalen al diecinueve por ciento.

Administración y Tecnología de la Información con seiscientos treinta y siete millones ochocientos ochenta mil pesos ($637,880,000.00), que equivalen al diecinueve por ciento. Servicios Públicos con cuatrocientos ochenta millones trescientos sesenta y dos mil pesos ($480,362,000.00), que equivalen al catorce por ciento.

Respecto al gasto devengado por los Organismos Públicos Descentralizados, se tiene un registro del Organismo Operador de Servicio de Limpia con cuatrocientos cinco millones doscientos veintiséis mil pesos ($405,226,000.00), que equivalen al cincuenta y siete por ciento.

En el caso del Sistema Municipal DIF es de ciento setenta millones novecientos noventa y siete mil pesos ($170,997,000.00) que equivalen al veinticuatro por ciento.

Concluyo, Presidente, mi intervención enfatizado que la actual administración está comprometida con transparentar y eficientar los recursos en pro de disminuir las brechas de desigualdad y en favor del desarrollo del Municipio, priorizando la seguridad, la justicia social y el bienestar económico de las poblanas y los poblanas. Muchas, muchas gracias. Es cuanto, señor Presidente.

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente. En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra. ¿A favor o en contra? En contra, adelante Regidora, gracias.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez señala: Muchas gracias Presidente. Pues les doy un afectuoso saludo a todos y cada uno de los que están aquí presentes, Presidente, compañeras Regidoras, compañeros Regidores, Secretario, público que nos acompaña a través de las redes y por supuesto a los medios de comunicación, muchísimas gracias por estar aquí y transmitirlo.

Pues, nuevamente llegamos a otra Sesión de Cabildo con el mismo tema que el anterior, con una aplicación lenta en el dinero que se encuentra guardado en bancos, sin atender a las necesidades urgentes de las y los ciudadanos, con ciento setenta y cinco millones que no se encuentran reflejados en los estados financieros, como bien lo mencionó un compañero Regidor en la

Sesión que tuvimos ordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, ciento setenta y cinco millones que nos explica el titular de Tesorería que existen, pero no está obligado a reflejarlos por estrategia. Además de esto, quiero compartir con las y los integrantes de este Honorable Cabildo que he solicitado en repetidas ocasiones y apoyada por compañeros Regidores, mesas de trabajo para analizar los contratos multianuales. Efectivamente, si se nos hicieron una mesa de trabajo, una después de varios meses nos fue concedida esta mesa de trabajo, con datos de montos anuales y totales de algunos de los contratos en los que estamos interesados, por supuesto, aquellos que necesitamos analizar.

Obviamente no se nos fue compartidos los fallos que se le solicitaron a la Secretaría de Administración, dándole, por supuesto, el tiempo para que nos hiciera llegar antes de esta Comisión de Cabildo.

Quiero comentarles, compañeras y compañeros, que sin estos fallos desconocemos la justificación de los contratos, su aplicación, pero sobre todo si están resultando efectivos para nuestra ciudad y son ellos las ciudadanas y los ciudadanos que necesitan transparencia a través nuestra. Como ejemplo, les quiero compartir que uno de ellos, el referente a la limpieza, un contrato multianual que triplicó su costo en esta administración y no conocemos el porqué, ya que no nos los ha compartido el Secretario de Administración, a pesar de que se lo hemos solicitado.

Compañeras Regidoras y Regidores, para emitir un voto, necesitamos estar informadas e informados, conocer el destino y utilidad de cada gasto que realizamos y que este sea en beneficio de las y los ciudadanos. La falta de información obstruye nuestro trabajo como Regidoras y como Regidores para poder estudiar, analizar todos los gastos que se han realizado y que están reflejados en estos estados financieros.

El voto tiene que ser responsable después del estudio, del análisis, por estas razones mi voto será en contra porque es congruente con lo que se nos ha proporcionado y obviamente les pido a todos ustedes también, ya que se les ha proporcionado la información únicamente de los estados financieros, sin embargo, ninguno de ustedes, ninguno de nosotros tiene esos fallos a pesar de haberlo solicitado en repetidas ocasiones. Es cuanto, señor Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal continúa: Gracias, tiene la palabra el Regidor Francisco Javier, adelante Regidor Leo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez responde: Gracias Presidente. Hacer algunas precisiones, lo que insistimos en cada Sesión de Cabildo, lo que se vota en estas acciones es la información que se presenta justamente en los estados financieros de acuerdo a la normatividad aplicable. Quiero hacer también una precisión que lo que se ha comentado en las Sesiones de Patrimonio y Hacienda es un diferendo de criterio que sucede a nivel nacional, no con el Ayuntamiento de Puebla, sino con los criterios establecidos por la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Hago esta aclaración porque no hay no hay forma de que un gobierno como este tenga sin transparencia ciento setenta y cinco millones, la forma de registrar es la que difiere a nivel nacional; es un criterio entre lo contable y lo presupuestal que no ha resuelto la propia legislación, pero hay claridad de que existen ciento setenta y cinco millones en las notas de estados financieros, como lo ha hecho la Tesorería Municipal desde hace varios meses, se ha aclarado puntualmente la existencia de este remanente de ejercicios anteriores que están próximos a asignarles destino de gasto, lo que nos ha explicado el Tesorero y que bueno, nosotros, personalmente he hecho alguna acotación en cuanto al otro criterio que existe también que pudiera aplicarse en el Ayuntamiento, pero esto no significa de ninguna manera que se esté haciendo algo erróneo, indebido o que abone a la falta de transparencia.

Creo que esto sí es importante precisarlo: segundo, es importante también mencionar que además de las cuentas por pagar a corto plazo que se reflejan en los estados financieros, tenemos también los derechos a recibir en bienes y servicios, que son los anticipos de obra pública que se encuentra en ejecución que son ciento cinco millones de pesos.

Es decir, a las a las cuentas por pagar en el corto plazo, que son prácticamente ciento noventa y tres millones de pesos, hay que sumarle los ciento cinco millones de pesos, ciento cinco punto ocho millones de pesos de derechos a recibir de bienes y servicios, que son los anticipos de obra pública, lo que significa prácticamente trescientos millones de pesos que también por tema de registro contable no impactan a la cuenta de efectivos y equivalentes.

Pero si leemos adecuadamente los estados financieros, por supuesto que el ejercicio y el ritmo del gasto avanza con lo esperado, a esto también, esta es la parte contable. Por eso yo siempre hago énfasis en las Sesiones de Patrimonio que tenemos que leer los estados financieros y la información que se presenta completa, esta es la parte contable, en la parte presupuestal tenemos perfectamente registrado el compromiso del gasto.

El compromiso del gasto es aquel gasto que ya tiene un contrato firmado y que habrá de pagarse conforme se vaya devengando dicho contrato, esto no significa que estemos ejerciendo de manera lenta el recurso del Ayuntamiento, al contrario, estamos en los porcentajes adecuados de compromiso más devengado, más pagado que deberíamos tener estos momentos del año, creo que ahí es también importante decirlo, no estamos lentos y también para mis compañeras y compañeros Regidores y para quienes sigue esta transmisión, es importante decir que este ayuntamiento, el Ayuntamiento de Puebla desde hace muchos años ha distinguido por ser un Ayuntamiento que cumple con sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

Este, en particular ha cubierto en manera puntual las obligaciones que tiene con la publicación de la información, sobre todo lo referente a contratos, para que lo tengamos claros todas y todos, los contratos se construyen a partir de la requisición que hacen las dependencias, los procesos de adjudicación que hace la Secretaría de Administración, que tiene la misma información, no puede cambiar. Los fallos, tienen la información del proceso de adjudicación que se construye con las requisiciones y la información de los fallos alimenta los contratos, la misma información que tenemos en los fallos es la misma información que tenemos en los contratos y para que sepa la ciudadanía, los contratos están publicados en su totalidad.

De acuerdo al este segundo semestre de dos mil veinticinco ya están en la plataforma de transparencia todos los contratos, es decir: para analizar la información no requeriríamos los fallos que emite el Comité Municipal de Adquisiciones, porque la información que requerimos ya está en los contratos publicados en la plataforma de transparencia, salvo y hay que dejarlo claramente algunos casos de seguridad pública que justamente por este criterio de seguridad se testan algunos datos o algunas informaciones que puedan ser temas referentes a la seguridad y para no poner en riesgo la estrategia que se establece.

Entonces sí dejar muy claro que este Ayuntamiento se ha manejado con transparencia, debo decirlo, dicen que alabanza en

boca propia es vituperio, pero desde dos mil diecinueve dos mil veinte que su servidor era Secretario de Administración no se había entregado tanta información como ahora, nosotros hacíamos el esfuerzo por entregar la información a las Regidoras y Regidores y ahora se hace ese esfuerzo. Cotidianamente hay mesas de trabajo, se entregan los contratos, se entregan los fallos y creo que eso es un tema que se tiene que reflejar contundentemente en esta discusión porque las verdades a medias siempre lesionan el debate, tenemos que hablar con verdades completas. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Tiempo. Tiene el uso de la voz el Regidor Carlos Montiel.

El Regidor José Carlos Montiel Solana argumenta: Gracias Presidente. Muy breve sumarme al posicionamiento que hizo la Regidora Esther, coincidimos, no lo decimos nosotros, el propio Tesorero en la última Sesión de la Comisión respectiva ha reconocido que hay un lento ejercicio del gasto, aún y cuando ciertamente a los pasivos por doscientos millones de pesos habría que sumarle cien millones de pesos de los anticipos, ciertamente nos da trescientos millones de pesos, hay mil quinientos millones de pesos en caja, digamos, hay una diferencia muy importante y no lo estamos diciendo en esta Sesión yo lo he venido repitiendo desde anteriores Sesiones de Cabildo, que hay un lento ejercicio del gasto.

Que este ejercicio del gasto, inclusive en la Comisión pasada decíamos que el amarillo fase uno, se convertía en amarillo fase dos, todavía hay posibilidad de revertir esa lentitud, pero cada vez, con honestidad veo más complicado que se pueda dar ese, cumplir con las metas en el ejercicio del gasto y para muestra un botón en servicios generales se hablaba de cuanto era el presupuesto, en servicios generales el presupuesto para este año, es de dos mil quinientos millones de pesos y al treinta y uno de agosto, es decir, después de ocho meses de este año veinte, veinticinco.

Únicamente se han ejercido mil sesenta y nueve millones de pesos, lo cual demuestra que ni siquiera el cincuenta por ciento de lo presupuestado es lo que se ha ejecutado en este ejercicio del gasto, y es curioso como ahora sí se hace un llamado aunque si bien es cierto no está reflejado en estados financieros, está comprometido, mismo argumento que se utilizó con anterioridad y que nunca fue aceptado, es decir, se decía, bueno, es que ciertamente no están en los estados financieros, pero ya está comprometido y siempre se señaló que eso no era cierto y que lo

que importaba es lo que aparecía en los estados financieros, ahora parece ser que se cambia un poquito el criterio y que pareciera que sí hay que considerar lo que está comprometido, hay algunas dudas que ciertamente ya se mencionó también, algunas se han ido resolviendo, otras desafortunadamente no.

Estamos a la espera de información que tiene que ver con fundamentalmente la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, sobre todo, todo lo que tiene que ver con software, hay mucho gasto relacionado con sistemas, con licencias, con, que la verdad es que no conocemos de qué es, alguna información ya se nos ha proporcionado, otra información no se nos ha proporcionado y estamos a la espera de que eso suceda, ojalá esa información se hubiera entregado antes de que hubiera terminado esta Sesión de Cabildo.

Y por último, señalar lo que también hemos venido diciendo desde algunas sesiones anteriores, la operación del estacionamiento rotativo en el mes de agosto dejó ingresos, la propia operación de uno, punto, seis millones, dejó multas relacionadas, relacionadas con el programa de estacionamientos rotativos por cinco, punto dos millones de pesos, lo cual sigue siendo a la alza respecto del mes pasado, que fueron cinco punto un millones de pesos y que demuestra que pues bueno, esta cantidad sigue ascendiendo, serían mis comentarios; es cuanto, Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal dice: Gracias Regidor Montiel. Tiene el uso de la palabra, réplica.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Ni lo mencioné, en ningún momento lo mencioné, Presidente, en ningún momento hice, en ningún momento hice alusión alguna; no veo por qué se conceda la réplica, fui sumamente cuidadoso en ese sentido.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Es que no es por alusiones personales, es réplica a la información que se presentó, son diferentes figuras.

El C. Presidente Municipal expresa: Tiene el uso primero Paco y luego Leo, habla el Regidor Leobardo.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez expone: Gracias Presidente. Si, bueno es que hay que dejar muy claro que son diferentes figuras, las alusiones personales o la intervención por alusiones personales y la réplica, así está en el Reglamento que se

aprobó desde la pasada administración, son figuras distintas, bueno, a ver, el problema no es que se cambie el criterio, el criterio sigue siendo el mismo, los tiempos presupuestales son los mismos, cuando nosotros aprobamos en Cabildo el presupuesto, hablamos de un presupuesto estimado.

Después el modificado con ampliación y reducciones, el comprometido cuando se firma un contrato que se va ejecutando a lo largo del año, el ejercido cuando ya justamente está listo para pagarse y el pagado es cuando sale el dinero de las cuentas del Ayuntamiento.

La diferencia entre los estados financieros de este año y de los años anteriores, cuando menos los tres anteriores, es que a estas alturas del año no había contratos firmados y esta información está en las notas estados financieros, esa es la diferencia, hoy si hay gasto comprometido; en la anterior Administración y aquí está el reflejo incluso en la comparación dos mil veinticuatro, entre lo que había comprometido en obra pública, los anticipos de obra pública y lo que actualmente efectivamente está comprometido estados financieros, no es un cambio de criterio, es un tema de estudiar, de analizar el gasto por tiempos presupuestales.

También decirlo con toda puntualidad se hizo un detalle, una explicación detallada del software que paga este Ayuntamiento, que tiene que ver justamente con la seguridad informática de la, válgase la redundancia, de la información financiera del Ayuntamiento, que es básicamente las licencias con las que se cuenta, que son licencias, además que se utilizan a nivel internacional, que no hay mejor plataforma, incluso recordarles que la anterior Administración planteó la posibilidad de cambiarlas y decidió no cambiarlas porque no hay mejor software que el que ocupamos actualmente en el Ayuntamiento.

Que no es, insisto, tampoco nada nuevo, lo ocupamos en este Ayuntamiento desde hace quince años, entonces, y que se nos explicó puntualmente de dónde se estaba erogando ese gasto, ahora, el tema de estacionamiento rotativo, pues en finanzas y en cualquier tendencia temporal se conoce algo como estacionalidad, yo no veo el crecimiento, al contrario, está estacionado el nivel de sanciones que se están imponiendo.

El C. Presidente Municipal enuncia: Tiempo Regidor, gracias.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez dice: Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: Adelante Regidor.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Así es Presidente, es curioso como quien, digo fui muy cuidadoso en no hacer alusiones, pero bueno, ya que se concedió la réplica, lo podremos hablar con mucha más claridad, es curioso como quien critica y hace los señalamientos en las Comisiones respectivas de Patrimonio y Hacienda, señalando justamente esas cosas, da también la solución, es curioso, es verdaderamente de llamar la atención, pero sí, justamente a eso nos referimos Regidor, a que nunca en los años anteriores usted aceptó que lo comprometido, que lo comprometido se considerara como parte el ejercicio del gasto para demostrar que de esa manera no había lentitud en el mismo y habría que ver esos contratos que dice usted que están firmados.

Porque como bien dijo la Regidora, los hemos solicitado y no, y no han llegado y no están por ningún lado y en algunos casos no se nos ha presentado la información y reitero lo que ya dije respecto a servicios generales, dos mil quinientos millones de pesos presupuestados y al treinta y uno de agosto, es decir, a ocho meses, solo se ha gastado mil sesenta y nueve millones de pesos y luego lo del estacionamiento rotativo y las multas por estacionamiento rotativo es querer defender lo indefendible; usted dijo con toda claridad que las multas venían hacia abajo y que a partir de hace dos meses irían hacia abajo y lo que nos demuestran es que no ha sido así y al contrario han ido para arriba; es cuanto, muchísimas gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor Montiel, tiene el uso de la palabra, no, ya nada más, adelante Paco.

El C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez expone: Gracias Presidente, con el debido respeto al Cabildo, solamente quiero hacer algunas precisiones, Presidente, en política pública, con lo específico en la política financiera, creo que sí es importante que todos tengamos claro que la línea del tiempo debe ser eficiente y eficaz, debe ser congruente y coherente no al adelantarnos significa que estemos mucho mejor contablemente, ni tampoco presupuestalmente, precisar, Presidente, y a todos los compañeros, en cuanto al ritmo de gasto, solo mencionar que a todos los recursos están asignados y han sido comprometidos y han sido comprometidos a lo largo del ejercicio.

Se espera tener mayor nivel de gasto hacia el tercer y cuarto trimestre y no es un tema de apreciación de palabras, lo digo respetuosamente, es algo técnico que así se ejecuta y sobre el

tema de los multianuales, también comentar respetuosamente que se hizo la mesa y se comprometió a tratar de complementar la información de las áreas ejecutoras que no se tienen en el área concentradora, es decir, todo lo que hemos y se ha buscado en la Comisión se ha tratado de ser facilitador en el caso de la Presidencia y del equipo; así es que, señor Presidente, comentarle que todo esto, señor Presidente, comentarle que todo esto está en transparencia, que todo esto lo está revisando un Órgano de Control y que nosotros no tenemos facultades de Órgano de Control, simplemente podemos darle seguimiento a las tareas del Cabildo, es cuanto.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicitado, le pido al Secretario recabe la votación.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana menciona: Hay posibilidad, gracias, es que este no tiene botón, me tienen que abrir el micrófono allá. ¿Hay la posibilidad de hacer tres intervenciones en contra y tres intervenciones a favor? nos hemos registrado dos intervenciones en contra y entiendo que la Regidora Tete, se quiere registrar como la tercera intervención en contra, no importa que haya sido ella una de las participantes de las dos primeras, en ese sentido, me parece que sí se le puede dar en función de lo que marca el Reglamento.

El C. Presidente Municipal dice: Les voy a leer lo que marca el Reglamento y decidimos si les parece correcto.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Sí gracias.

El C. Presidente Municipal expone: Para discusión de los asuntos, es el artículo 56, perdón, para la discusión de los asuntos se abrirá una lista de hasta tres oradores en contra y tres a favor, esa lista se hizo al principio, uno, fue la Regidora, otro, Leobardo otro, Paco otro, se enlistaron al principio, de no haber oradores en contra no procederá lista a favor, de oradores a favor, agotada la lista de oradores en esta primera ronda, podrá existir una réplica y una contrarréplica, la cual no se excederá de dos minutos en la participación; en la discusión se privilegiará que por cada orador en contra haya uno a favor, en caso de que exista solo uno o dos oradores en un sentido, cualquiera de ellos podrá ocupar los turnos faltantes.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana menciona: Nada más entonces para que quede claro, es decir, que se niega el uso de la palabra a la Regidora.

El C. Presidente Municipal enuncia: No, no se le están negando el uso de la palabra a nadie.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana continua: Ok bueno, no se le da porque no se enlistó desde un principio.

El C. Presidente Municipal dice: Es correcto.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Es decir.

El C. Presidente Municipal expresa: Según el artículo 56, no según yo.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana menciona Nada más para que estemos en el mismo entendido Presidente, si yo al inicio me hubiera enlistado dos veces.

El C. Presidente Municipal enuncia: Es correcto.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Entonces no habría problema para, en función de lo que marca.

El C. Presidente Municipal declara: Es correcto, así es.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana continúa: Simplemente para que estemos de acuerdo.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Es correcto.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

A favor diecisiete (17) ¿quién falta? son cinco (5) en contra, falta la Regidora Marcela, entonces son diecisiete (17), cinco (5) ¿ no? Magnolia, a favor; entonces son diecisiete (17) ¿no? sí, a ver, informo que, con diecisiete (17), votos a favor, cinco (5) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por MAYORÍA.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Secretario. Con relación al Punto Ocho del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, por virtud del cual se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y se reforman, adicionan

y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por favor, le pido, Secretario dé lectura a los puntos resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, GEORGINA RUIZ TOLEDO, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MARIA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORBALE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;1, 2, 3, 6, 10 FRACCIONES I Y II, 12 FRACCIÓN V, 13 FRACCIÓN VI, 34 Y 35 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURDIAD PÚBLICA; 2, 78 FRACCIONES I, III Y IV, 92 FRACCIONES IV, V Y VII, 94, 96, 100 FRACCIÓN XV Y 214 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 206 TERCER PARRAFO, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 92, 93, 114 FRACCIÓN III, 120, 130, 131 FRACCIÓN II, 132, 133, 135, 136 Y 137 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, el artículo 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; de igual manera, señala que las atribuciones que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 105 en fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que, el dieciséis de julio de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se abroga la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada el dos de enero de dos mil nueve y se expidió una nueva la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuyo artículo 1 señala que es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la integración, organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la distribución de competencias, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno que lo integran.

VI. Que, el artículo 2 de la señala ley, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, los derechos, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden público y la paz social, en el ámbito de las respectivas competencias.

VII. Que, el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala entre otras cosas, para su coordinación, cuenta con un Consejo Nacional, un Gabinete Federal, cuatro Conferencias Nacionales, un Secretariado Ejecutivo, los Consejos Locales e instancias de coordinación.

VIII. Que, el artículo 10 en sus fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que le corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar el cumplimiento de la ley en mención y demás disposiciones que deriven de ella, así como contribuir a la efectiva coordinación del Sistema; y en su artículo 12 fracción V dispone que corresponde a las personas titulares de las presidencias municipales impulsar la justicia cívica para la atención a las faltas administrativas conforme a los estándares que establezca el Secretariado Ejecutivo para tal fin.

IX. Que, los artículos 13 fracción VI y 34 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señalan que, el sistema se integrará entre otras, por la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal y estarán representados los municipios del país, señalando igualmente que sus personas titulares podrán

participar mediante los mecanismos que para tal propósito se establezcan. Por su parte el artículo 35 fracción VIII de la propia legislación, establece dentro de las atribuciones de dicho órgano colegiado, la de impulsar la implementación de la justicia cívica, incluida la capacitación de jueces cívicos, conforme a los estándares establecidos por el Secretariado Ejecutivo, por lo que resulta de particular relevancia para la actual administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el impulsar acciones que fortalezcan la justicia cívica y de esta forma coadyuvar en el desarrollo de políticas en materia de prevención de las violencias y del delito con carácter integral, atendiendo a las causas que los generan, fomentando en la sociedad valores que induzcan el respeto al orden jurídico, la comunidad y la protección de las víctimas.

X. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal establece que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

XI. Que, el artículo 78, en las fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, el aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

XII. Que, el artículo 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, señala que son facultades y obligaciones de las y los Regidores, entre otras, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e

informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XIII. Que, el artículo 100 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal establece que son deberes y atribuciones de la persona Titular de la Sindicatura, vigilar que en los actos del Ayuntamiento: a) Se observen las leyes y demás ordenamientos legales; b) Se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y c) Se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XIV. Que, en materia de justicia municipal, el artículo 214 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal establece que, por ser el Municipio base de la organización política y administrativa del Estado, se constituye como el nivel de gobierno de contacto más inmediato con la sociedad, por lo que deberá procurar el acceso integral de sus miembros a la justicia.

XV. Que, para prevenir las conductas infractoras la Administración Pública Municipal procurará, el acercamiento con los habitantes del Municipio de Puebla, a efecto de difundir la Justicia Cívica y promover la cultura de la paz, cultura de legalidad y participación ciudadana, estableciendo vínculos que permitan la identificación de problemas y fenómenos sociales relacionados con la ley, a través de la convivencia armónica entre las personas y los Juzgados de Justicia Cívica, aplicando los mecanismos alternos de solución de controversias, coadyuvando en el mantenimiento del orden público, el respeto a los derechos humanos y la cultura cívica, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 206, tercer párrafo del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que es prioridad de esta Administración fortalecer los mecanismos actualmente existentes en la materia.

XVI. Que, en cumplimiento a la obligación contemplada en el artículo 69, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presentó ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030, la cual busca la construcción de la paz en el territorio nacional, con la implementación de una

estrategia integral basada en la prevención, proximidad social, inteligencia, investigación y la coordinación interinstitucional; en la que se ha identificado que no es suficiente la persecución del delito, pues resulta primordial atender sus causas, recuperar el espacio público y ampliar las oportunidades de desarrollo, educación y empleo digno para fortalecer la cohesión social; esta Estrategia Nacional representa la guía para la planeación y ejecución de las políticas y acciones, enfocadas en su conjunto a prevenir, investigar y combatir los hechos delictivos y la impunidad.

XVII. Que, la Estrategia en mención, se articula en torno a cuatro ejes rectores, resultando de importancia para el caso, el eje 4 denominado "Coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad y con las entidades federativas", que concibe a la seguridad pública como una responsabilidad compartida, que demanda una respuesta unificada del gobierno, priorizando la coordinación entre las instituciones que forman parte del Gabinete de Seguridad (DEFENSA, SEMAR, GN, FGR, SEGOB y la SSPC), y las autoridades estatales y municipales de seguridad pública, donde resulta vital que el trabajo sea paralelo, coordinado y con mecanismos permanentes de activa colaboración.

XVIII. Que, como acciones de la Estrategia Nacional, para el fortalecimiento del marco jurídico, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal sufrió reformas, para fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en diversos rubros, como la prevención social de las violencias, la protección de instalaciones estratégicas, la investigación de los delitos basada en inteligencia, la posibilidad de realizar acciones de coordinación de las policías estatales y el desarrollo de inteligencia penitenciaria, entre otras; por lo que a nivel federal se han trabajado diversas iniciativas de leyes y reformas, las cuales se han propuesto ante el Congreso de la Unión, dando lugar a la expedición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley del Sistema Nacional de Inteligencia e Investigación en Materia de Seguridad Pública.

XIX. Que, el objeto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública es regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la distribución de competencias, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno que lo integran, comprendiendo de igual forma la prevención, investigación y persecución de los delitos, la reinserción social de las personas sentenciadas y la sanción de las infracciones administrativas; por lo que la seguridad pública será

una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, derechos, integridad y patrimonio de las personas, además de preservar libertades, orden público y la paz social, en el ámbito de sus respectivas competencias, tal como lo establecen los artículos 1 y 2 de la Ley en cita.

XX. Que, según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, la misma tiene por objeto establecer los fines y regular la integración, el funcionamiento y la operación del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública, así como los mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones, autoridades y los entes que lo integran, a efecto de eficientar los trabajos para prevenir, investigar y perseguir los delitos, las causas que los generan y lograr la paz social; las acciones de investigación e inteligencia que realicen serán planificadas, coordinadas y ejecutadas para cumplir con los objetivos, las estrategias y líneas de acción previstas en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, considerando la política criminal en la materia, teniendo como fin la protección de la ciudadanía y garantizar la paz, tranquilidad y seguridad públicas.

XXI. Así, en congruencia con lo anterior y a fin de dar cumplimento con las responsabilidades que corresponden al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en sesión de Cabildo de fecha treinta de julio del año en curso, se aprobó la creación y funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Puebla y el Reglamento de Operación y Funcionamiento del mismo, el cual tiene como objetivo fungir como un órgano asesor, consultivo, propositivo, articulador y auxiliar del Municipio, que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de un ambiente de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos, corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal; y así contribuir a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

XXII. Que, los artículos 2 fracción VIII y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla define al Dictamen como, una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones.

XXIII. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refiere que, las personas Titulares de las Regidurías, entre otras tienen la facultad de, presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

XXIV. Que, los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93 y 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones permanentes o transitorias facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; siendo una de éstas la Comisión de Gobernación, misma que fue integrada con las y los Regidores mencionados previamente, mediante Punto de Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024 y modificada en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2024.

XXV. Que, los artículos 120 y 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establecen que, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda y los puntos de acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

XVI. Que, el artículo 131 fracción II y 132 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece que, para iniciar el Proceso Reglamentario las propuestas de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general y demás propuestas normativas, así como los puntos de acuerdo podrán tramitarse a elección de la persona Titular de la Regiduría proponente, de la siguiente forma: ante la Secretaria

del Ayuntamiento con el objeto de que el Cabildo en la sesión más próxima, turne para su estudio a la comisión correspondiente; que en la Sesión Ordinaria siguiente a su recepción la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento dará cuenta de la propuesta de iniciativa, entregando copia simple o digital de la misma a cada una de las personas integrantes del Ayuntamiento y en su caso, la persona Titular de la Regiduría proponente podrá hacer la presentación correspondiente. Asimismo, la propuesta de iniciativa se turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes a fin de que se realice el procedimiento respectivo.

XXVII. Que, los artículos 133 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla señalan que, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo y los requisitos que deberán cumplir para su presentación.

XXVIII. Que, como lo establece los artículos 136 y 137 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establecen que, los ordenamientos generales serán abstractos, impersonales y coercitivos, y al ser aprobados por el Cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, adquieren obligatoriedad, así como en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

XXIX. Que, con la finalidad de brindar cabal cumplimiento a lo antes expuesto, y en atención al Informe notificado por la Sindicatura y Contraloría de este H. Ayuntamiento, así como la Estructura Orgánica Municipal propuesta y los proyectos de los cuerpos normativos anexos al mismo, y que fueron circulados debidamente para su pleno conocimiento, se solicita a este Honorable Cuerpo Edilicio, aprobar la Estructura Orgánica Municipal y los Reglamentos de las siguientes Dependencias:
Que, con la finalidad de brindar cabal cumplimiento a lo antes expuesto, atendiendo a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030 y en congruencia con el Punto de Acuerdo y el Dictamen aprobados por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en sesión de fecha treinta de julio de dos mil veinticinco, por el que de forma respectiva se crea el Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Puebla y se emite el Reglamento de Operación y Funcionamiento del mismo, la Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, somete a consideración

del Honorable Cabildo, el presente DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y SE REFORMAN: LAS FRACCIONES XXXV, XXXVIII Y LXII DEL ARTÍCULO 11, LAS FRACCIONES IV, VIII, XI Y XII DEL ARTÍCULO 31, LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 33, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL CAPÍTULO VI DEL TITULO SEGUNDO, EL ACÁPITE DEL ARTÍCULO 35, LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN QUINTA, DEL CAPÍTULO VI DEL TITULO SEGUNDO, EL ACÁPITE Y LAS FRACCIONES I, IV, Y V DEL ARTÍCULO 36; SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN LXIII DEL ARTÍCULO 11, LAS FRACCIONES XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII Y XXIX DEL ARTÍCULO 31, EL ARTÍCULO 33 BIS, LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 34, LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 35, UN SEGUNDO PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 36, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 37, LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 38; SE DEROGA: LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 33, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 11. …

I a XXXIV …

XXXV. Proponer a la persona Titular de la Presidencia Municipal, la creación, apertura y cierre de Juzgados de Justicia Cívica y de Justicia Cívica Itinerante, dependiendo de las necesidades que tengan en el Municipio, así como las normas y criterios para mejorar el funcionamiento de la Justicia Municipal;

XXXVI…

XXXVII. Proponer a la persona Titular de la Presidencia Municipal, los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces de Justicia Cívica, realizando mediante convocatoria ciudadana pública y abierta, la selección de las Juezas y Jueces de Justicia Cívica.

XXXVIII a LXI…

LXII. Establecer, con la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal y la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica, los procedimientos necesarios para reportar de manera sistemática la información respecto de las remisiones de probables

infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares y el cumplimiento de los acuerdos derivados de estos últimos.

LXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la persona Titular de la Presidencia Municipal, el Cabildo y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

Las facultades no delegables son las contenidas en las fracciones I, II, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXV, XXXVII, XL, XLI, XLIII, XLVI, XLIX y LVIII de este artículo.

Artículo 31. …

I a III …

IV. Llevar el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica y recibir para su resguardo los documentos y objetos que remitan las y los Jueces de Justicia Cívica y Justicia Cívica Itinerante a la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica;

V a VII …

VIII. Formular los planes y proyectos de trabajo, dictámenes, opiniones e informes y reportes estadísticos en materia de Justicia Cívica, que le sean requeridos por la persona Titular de la Sindicatura Municipal;

IX a XI …

XII. Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los Juzgados y dictar las medidas emergentes para subsanar las irregularidades detectadas en las supervisiones a Juzgados de Justicia Cívica y de Justicia Cívica Itinerante;

XIII a XXII…

XXIII. Gestionar la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los Juzgados de Justicia Cívica;

XXIV. Coordinar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias y mantener el funcionamiento del registro audiovisual de las audiencias de Justicia Cívica;

XXV. Certificar los documentos y actuaciones de los Juzgados de Justicia Cívica;

XXVI. Proporcionar soporte logístico-administrativo a las Juezas y Jueces para la adecuada celebración de las audiencias;

XXVII. Autorizar la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencias;

XXVIII. Administrar la agenda de las Juezas y Jueces de Justicia Cívica con base en el control de cargas de trabajo, verificar procesos de notificaciones y coordinar el archivo de los asuntos, y

XXIX. Las demás que señale la persona titular de la Sindicatura Municipal, conforme a este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 33. …

I. …

II. Persona Asesora o Defensora Jurídica;

III. ...

IV. Equipo Técnico

a) Médica o Médico, preferentemente Legista;

b) Psicóloga o Psicólogo;

c) Criminóloga o Criminólogo;

d) Trabajadora o Trabajador social;

e) Analista social, y

f) Otros expertos en temas sociales y de salud mental.

V. Secretaria o Secretario.

Artículo 33 Bis. La Dirección de Juzgados de Justicia Cívica contará con la Unidad de Seguimiento en la Supervisión de las

Medidas Cívicas, la cual brindará seguimiento a las Medidas Cívicas y a las Medidas Preventivas de Protección, implementadas por las Juezas y Jueces de Justicia Cívica, misma que contará con el personal necesario para su funcionamiento.

Artículo 34. …

I a XXIX…

XXX. Emitir las medidas cívicas y las medidas preventivas de protección que permitan salvaguardar la integridad de las mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia.

SECCIÓN CUARTA
DE LA PERSONA ASESORA O DEFENSORA JURÍDICA DEL JUZGADO DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 35. La Persona Asesora o Defensora Jurídica del Juzgado de Justicia Cívica, dependerá directamente de la persona Titular de la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica, y tendrá las facultades siguientes:

I a VII…

VIII. Informar a la persona probable infractora sobre las bondades de las medidas cívicas, y

IX. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN QUINTA
DEL EQUIPO TÉCNICO DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 36. El Equipo Técnico de Justicia Cívica, se integrará con un enfoque multidisciplinario por personas profesionales en medicina, psicología, criminología, trabajo social, análisis social u otras personas expertas en temas sociales y de salud mental, que así lo considere la persona Titular de la Sindicatura Municipal, quienes colaborarán con las Juezas y Jueces de Justicia Cívica para identificar factores de riesgos de la persona probable infractora y facilitará entre las partes el proceso de Justicia Cívica, asistiendo a las Juezas y Jueces de Justicia Cívica en la recomendación de las medidas cívicas que consideren convenientes para la modificación del comportamiento de las personas de manera positiva.

El Equipo Técnico de Justicia Cívica tendrá las atribuciones siguientes:

I. Desempeñar las actividades en el ámbito de su competencia en el Municipio y especialmente realizar las valoraciones que conforme a su especialización se le requieran;

II a III …

IV. Apoyar en la creación de medidas y procedimientos relativos a su competencia en los Juzgados de Justicia Cívica;

V. Tratar a las personas probables infractoras con respeto observando los derechos humanos y cuidar en todo momento su dignidad e integridad física y mental, y

VI. Las demás que señale la persona titular de la Sindicatura Municipal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37. …

I a VIII…

IX. Se regirán por lo establecido en la Ley General de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, la Ley Estatal de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables en el presente Reglamento, y demás normatividad en la materia.

Artículo 38. …

I al VIII...

IX. Las demás que señale el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Sindicatura Municipal en un lapso de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Dictamen, actualizarán la normatividad administrativa correspondiente de conformidad con la presente reforma.

TERCERO. La implementación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Municipio. En consecuencia, la creación de estructuras, contratación de personal, ejecución de programas, adquisición de materiales o cualquier otra acción derivada de este ordenamiento, se realizará exclusivamente cuando existan recursos financieros suficientes, autorizados y etiquetados para tal efecto dentro del presupuesto de egresos correspondiente. En caso contrario, su ejecución podrá ser gradual o escalonada conforme a las posibilidades financieras del Ayuntamiento.

CUARTO. Se respetarán los derechos laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entendiéndose que las adecuaciones realizadas en las Unidades Administrativas que la integran responden a las reformas y adiciones hechas al presente instrumento normativo, no implica la extinción de las prestaciones y derechos con las que cuentan, de conformidad con la normatividad en materia laboral aplicable, por lo que las personas servidoras públicas que fueron nombradas de conformidad con los requisitos establecidos en las convocatorias y demás disposiciones aplicables a la fecha de su nombramiento, continuarán desempeñando el cargo para el que fueron nombradas.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente Dictamen se deberá entender por Persona Asesora o Defensora Jurídica cuando la normatividad vigente refiera a la Persona Defensora.

SEXTO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Dictamen.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la estructura orgánica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, misma que se agrega al presente Dictamen.

SEGUNDO. Las Unidades Administrativas integrantes de la estructura orgánica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que se modifica, ejercerán las atribuciones y funciones que en el ámbito de su competencia les reconozcan las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales aplicables, así como las que sean delegadas y permitan la preparación y ejecución de los actos administrativos y de autoridad propios de su competencia.

TERCERO. Se instruye a la Contraloría Municipal a fin de registrar la estructura administrativa aprobada y solicitar los ajustes correspondientes a los Manuales de Organización y Procedimientos, derivados de la misma.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y al Instituto Municipal de Planeación, a fin de realizar las modificaciones presupuestales, de adscripción del personal y programáticas que resulten aplicables respectivamente, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

QUINTO. En tanto sea asignada la disponibilidad presupuestal que permita la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Dictamen, las Unidades Administrativas laborarán con la estructura actual, por lo que cumplida tal condición, se solicita al Presidente Municipal que expida los nombramientos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Se aprueba en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XXIX del presente Dictamen.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 22 DE AGOSTO DE 2025. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. “LA CAPITAL IMPARABLE”. GABIREL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. PRESIDENTE. RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO. VOCAL. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. VOCAL. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARIA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal enuncia: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla refiere: Gracias Presidente. Con su venia. Muy buenos días. saludo a todas y a todos mis compañeros y compañeras integrantes del Cabildo, así como a la ciudadanía que nos sigue a través de redes sociales y porque no, también a quienes no nos siguen, también al equipo del Ayuntamiento que hace posible la realización de esta y todas las Sesiones de Cabildo con profesionalismo.

Me permito presentar en mi calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, el Dictamen que reforma los artículos 11, 31, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Sindicatura, con la finalidad de homologar las atribuciones y competencias en materia de Justicia Cívica, precisando las atribuciones de la Síndica, de quien ocupe la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica y asegurando la participación de un equipo técnico especializado en la impartición de justicia y en el estudio de los casos.

Agradezco a mis compañeras y compañeros de Comisión, al Regidor Leobardo Rodríguez, la Regidora Mariela Solís, la Regidora Georgina Ruiz, por su participación para enriquecerlo, así como también a la Regidora Guadalupe Arrubarrena y por supuesto el Regidor Carlos Montiel, que siempre atentos, estudiosos y vigilantes, han enriquecido el presente Dictamen con sus observaciones y sus propuestas, así como también agradeciendo su apoyo y su voto a favor. Queda a su consideración el presente punto.

Muchas gracias, Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Me permito informar que, con dieciocho (18) votos a favor, cuatro (4) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por MAYORÍA.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias. Con relación al Punto NUEVE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, por virtud del cual se reforman los artículos 222, 223 y 225 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le pido, Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, GEORGINA RUIZ TOLEDO, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV Y V, 79, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VII Y VIII, 92, 93, 95, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 122, 133 y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 222, 223 Y 225 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine. La competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;

II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público;

III. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre;

IV. Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. Además, las atribuciones otorgadas al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

V. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI. Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, e, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades;

VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, además, los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal;

VIII. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal;

IX. Que, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias; el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o

acuerdos del Ayuntamiento, y estas conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 92, 93, 95 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

X. Que, de conformidad con la fracción III del artículo 114 del referido ordenamiento jurídico, precisa que, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;

XI. Que, de conformidad con los artículos 133 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto, las propuestas de normas generales deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo;

XII. Que, derivado de la aprobación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual se ajustan autoridades y procedimientos dentro de la resolución competencia de los juzgados del Ayuntamiento, lo indicado es modificar las disposiciones del Código Reglamentario, fuente de las atribuciones de las personas impartidoras de justicia cívica, para que el mismo incorpore los mecanismos y figuras que el nuevo modelo de justicia municipal pide.

XIII. Que, en virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente Dictamen por el que se REFORMA el artículo 222, 223 y 225 fracciones II, IV y V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en el cual se proponen los siguientes:

A R T I C U L O S

Artículo 222.- (…)

XIV. Emitir la convocatoria ciudadana pública y abierta para la selección de los cargos de personas juzgadoras y equipo técnico;

Artículo 223.- (…)

IV. Formular los planes y proyectos de trabajo, dictámenes, opiniones e informes y reportes estadísticos en materia de Justicia Cívica, que le sean requeridos por la persona Titular de la Sindicatura Municipal;

(…)

X. Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los Juzgados y dictar las medidas emergentes para subsanar las irregularidades detectadas en las supervisiones a Juzgados de Justicia Cívica y de Justicia Cívica Itinerante;

Artículo 225.- (…)

I.- Una persona Juzgadora;

II.- Una persona defensora o asesora jurídica;

(…)

IV.- El Equipo Técnico;

V.- Una persona mediadora;

(…)

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigora al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- La presente reforma será implementada de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la reforma al artículo 222, 223 y 225 del Código Reglamentario Municipal en los términos del considerando XIII del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal, se

circule y observe; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 22 DE AGOSTO DE 2025. REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICPIO DE PUEBLA. ‘’LA CAPITAL IMPARABLE’’. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. PRESIDENTE. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. VOCAL. RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO. VOCAL. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias, Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante, Regidor Gabriel.

El C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla expone: Gracias, Presidente. Buenos días a todas, a todos otra vez. En consonancia con el punto que antecede y dado que las atribuciones, requisitos de legibilidad y competencia de los Juzgados de Justicia Cívica también se ven reflejados en el Código Reglamentario del Municipio, es importante homologar en el mismo sentido que el punto que acabamos de aprobar, las atribuciones e integración de los Juzgados de Justicia Cívica a través de la reforma de los artículos 222, 223 y 225 del Código Reglamentario Municipal, ajustando la estructura y denominaciones con la normativa vigente; lo anterior y en conjunto con el Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Municipal promete un gran avance en la procuración y aplicación de las normas de competencia de los jueces a cargo del Ayuntamiento.

Esta adecuación asegura que todas las ciudadanas y todos los ciudadanos puedan acudir y tengan una mayor seguridad jurídica respecto a las autoridades que en el momento de su tránsito o estadía deben cuidarlas, así como a la población de nuestro municipio la confianza y seguridad de que aún fuera de su hogar encontrarán las mismas condiciones de legalidad y de justicia gracias a la cooperación y coordinación que la cuarta transformación nos ha brindado. sería cuanto, Presidente. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido. Con fundamento al artículo 56 del Reglamento Interior de Cabillo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Regidor Ovidio?

Informo que con dieciocho (18) votos a favor, cuatro (4) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por MAYORÍA.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias. Con relación al Punto DIEZ del Orden del Día, consistente la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tierra y Bienes Patrimoniales, mediante el cual se solicita autorización para la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación, respecto del inmueble propiedad municipal identificado como área escuela marcada con el número oficial 174 interior 1 del Boulevard Apulco de la Colonia Amalucan Cerro de esta ciudad, actualmente marcada con el número oficial 6403 de la calle 17 B del asentamiento humano Cerro Amalucan de esta ciudad, con una superficie total de 8,924.042 metros cuadrados, que se destinará a la construcción de los planteles educativos que albergarán el Jardín de Niños “Kabah” con clave de centro de trabajo 21EJN1374N, la Primaria “Vicente Lombardo Toledano” con clave de centro de trabajo 21EPR1588E y el Bachillerato General “José Luis Rodríguez Alconedo” con clave de centro de trabajo 21EBH0852X.

Le pido, Secretario, por favor, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS RICARDO ESPINOZA CHAVERO, MARICELA REYES ROSETE, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, FRANCISCO JAVIER AYALA GUTÍERREZ Y SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PRIMER PÁRRAFO Y 103 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 171, 172 FRACCIÓN I, 175, 2190, 2193, 2194, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2203, 2204 FRACCIÓN III, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, XXXVIII Y L, 92 FRACCIONES I, IV, V Y IX, 140 PÁRRAFO PRIMERO, 143, 152 FRACCIONES II Y III, 153 FRACCIONES IV Y V, 155 PÁRRAFO PRIMERO, 159 FRACCIONES IV Y V Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 341 FRACCIÓN I, 342 FRACCIONES II Y X, 350, 354, 355, 362 PÁRRAFO PRIMERO, 363 FRACCIÓN I Y PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO Y 382 FRACCIONES I Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 12 FRACCIONES VII, VIII, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO ÁREA ESCUELA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 174 INTERIOR 1 DEL BOULEVARD APULCO DE LA COLONIA AMALUCAN CERRO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 6403 DE LA CALLE 17 B DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO AMALUCAN DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,924.042 METROS CUADRADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANTELES

EDUCATIVOS QUE ALBERGARÁN EL JARDÍN DE NIÑOS "KABAH" CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21EJN1374N, LA PRIMARIA "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO" CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21EPR1588E Y EL BACHILLERATO GENERAL "JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ALCONEDO" CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21EBH0852X; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que, con fecha tres de junio de dos mil veintiuno, a través de la dirección oficial de correo electrónico claudia.rivera@pueblaciudadincluyente.gob.mx, se recibió un correo suscrito por la Directora Comisionada del Jardín de Niños KABAH, dirigido a la otrora Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, solicitándole lo siguiente:

"… Por este medio me permito saludarle y solicitar su valioso apoyo.

Hago de su conocimiento que tenemos años gestionando, que como municipio sedan a la donación de un predio al Gobierno del Estado de Puebla para la construcción del Jardín de niños KABAH con CCT 21EJN1374N, el cual se encuentra ubicado en el fraccionamiento Galaxia Bosques de Amalucan, calle 11B No.20-5.

He cumplido con todos los requisitos que me han solicitado en el área de Bienes Patrimoniales donde tienen todo el expediente junto con el anteproyecto de CAPCEE pero no tengo respuesta alguna.

Ante la situación que vivimos y que se escucha decir que regresaremos muy pronto a las aulas, es preocupante pues como bien hemos mencionado nos encontramos en una casa habitación de Infonavit y los cuartos adaptados como aulas son insuficientes y en estos tiempos se encuentran muy deteriorados.
Es muy urgente su apoyo y su sensibilidad ante esta situación le solicito revalore mi petición a nombre de padres de familia y alumnos que serán beneficiados…" (sic).

II. Que, mediante el Oficio SEP-4.3-DGPP/0232/22 de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, el entonces Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

"…en seguimiento a los similares número SEP-4.3-DGPP/5564/19 y SEP-4.3-DGPP/0728/20, donde se solicita a esa Dirección la desincorporación de la fracción de terreno identificada como área de escuela, ubicada en Boulevard Apulco, número 174 interior 1 del Fraccionamiento Bosques de Amalucan conforme al Instrumento Notarial Número 67667, Volumen 1386, de fecha 7 de julio de 2017, el cual será destinado para la construcción del Preescolar "Kabah", Primaria "Vicente Lombardo Toledano" y Bachillerato "José Luis Rodríguez Alconedo", con clave de centro de trabajos 21EJN1374N, 21EPR1588E, 21EBH0852X respectivamente.

Al respecto, solicito nuevamente la intervención de esa Dirección a su digno cargo para que se determine la viabilidad de la desincorporación del bien inmueble al que se hace referencia y en consecuencia se efectué la donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación…" (sic).

III. Atendiendo a dicha petición, dentro del padrón inmobiliario municipal se localizó el bien inmueble propiedad del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, adquirido mediante la figura de DONACIÓN ONEROSA, a través del INSTRUMENTO PÚBLICO 67667 (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete), VOLUMEN 1386 (mil trescientos ochenta y seis), de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado MARIO SALAZAR MARTÍNEZ, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 42 (Cuarenta y dos) de esta Ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con fecha primero de agosto de dos mil diecisiete, a FOJAS 197 (ciento noventa y siete) A 317 (trescientos diecisiete), TOMO 944 (novecientos cuarenta y cuatro) del LIBRO QUINTO, AÑO 2017 (dos mil diecisiete) y FOLIO REAL INMOBILIARIO 0482568 1 (cero, cuatro, ocho, dos, cinco, seis, ocho, espacio, uno), identificado como: ÁREA ESCUELA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 174 (CIENTO SETENTA Y CUATRO) INTERIOR 1 (UNO) DEL BOULEVARD APULCO DE LA COLONIA AMALUCAN CERRO DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 8,924.042 m^2 (ocho mil novecientos veinticuatro punto cero cuarenta y dos metros cuadrados).

IV. Tomando en consideración, que de acuerdo al Instrumento Público de propiedad especificado en el punto que antecede, el inmueble de referencia se consideraba como predio ciego, ya que al describirlo ninguno de sus tramos colindaba con alguna

vialidad oficialmente proyectada, es decir prevista dentro de la estrategia vial municipal, puesto que dentro del referido Instrumento Notarial como colindancias únicamente se establecieron: con resto de la fracción Cerro de Amalucan polígono 2 (dos), con resto de la fracción Cerro de Amalucan polígono 1 (uno), y con Unidad Habitacional Bosques de Amalucan e incluso la asignación del número oficial 174 interior I del Boulevard Apulco también resultaba incorrecta, ya que físicamente el inmueble no tiene acceso sobre dicho Boulevard; por lo que con el propósito de liberarlo, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que en el ámbito de su competencia y atribuciones emitiera DICTAMEN DE INTEGRACIÓN VIAL DE PREDIO, DICTAMEN DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE PREDIO CON AFECTACIÓN POR VIALIDADES y RESOLUCIÓN DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, con los cuales oficialmente al predio en cuestión, se le generó un acceso a una vialidad pública y se le asignó el NÚMERO OFICIAL 6403 DE LA CALLE 17 B DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO AMALUCAN DE ESTA CIUDAD.

V. Por lo que, una vez que se recibió el Oficio SE-1.5.1.3-DPEE/1702/2024 de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, por conducto de la Dirección de Planeación y Estadística Educativa adscrita a la Dirección General de Planeación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de la Secretaría de Educación, con base en el Oficio número CAPCEE DPC/0114/2024, signado por el entonces Director de Proyectos y Costos del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, de conformidad con las normas y especificaciones en materia de infraestructura física educativa vigente, determinó viable el predio propuesto para la construcción de los tres planteles educativos de referencia; la Dirección de Bienes Patrimoniales dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 20 fracciones IX, X, XI, XII y XIV de su Reglamento Interior, procedió a la integración del expediente técnico-jurídico para su remisión a la Dirección Jurídica de la citada Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice las gestiones pertinentes con la finalidad de incluirlo en el orden del día de la próxima Sesión de H. Cabildo Municipal; por lo que se integra el expediente con los siguientes documentos:

1. INSTRUMENTO PÚBLICO 67667 (sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete), VOLUMEN 1386 (mil trescientos ochenta y seis), de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Licenciado MARIO SALAZAR MARTÍNEZ, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 42 (Cuarenta y dos) de esta Ciudad de Puebla, Pue., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Puebla, bajo el FOLIO REAL INMOBILIARIO 0482568 1 (cero, cuatro, ocho, dos, cinco, seis, ocho, espacio, uno); a que se hace referencia en el Antecedente III del presente Dictamen.

2. OFICIO Núm. SGyDU-DDU-006374/06/2023 de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el entonces Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual emite DICTAMEN DE INTEGRACIÓN VIAL DE PREDIO, respecto del inmueble municipal identificado como ÁREA ESCUELA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 174 INTERIOR 1 DEL BOULEVARD APULCO DE LA COLONIA AMALUCAN CERRO DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 8,924.042 m^2 (ocho mil novecientos veinticuatro punto cero cuarenta y dos metros cuadrados); de cuyo documento se transcribe textualmente lo siguiente:

"…Como resultado de la revisión cartográfica, realizada por el personal adscrito al departamento de gestión vial, se verifico el predio en cuestión y se encontró lo siguiente:

Noreste: El predio linda con acceso 1 que da salida a la Calle 17 B (Calle Sauce).

Sureste: El predio linda con acceso 2 que da salida a la Calle 17 B (Calle Sauce).

En las colindancias Suroeste y Noroeste el predio no linda con vía pública…" (sic).

3. OFICIO Núm. SGyDU-DDU-006373/06/2023 de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, suscrito por el entonces Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual emite DICTAMEN DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE PREDIO CON AFECTACIÓN POR VIALIDADES respecto del inmueble municipal identificado como ÁREA ESCUELA

MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 174 INTERIOR 1 DEL BOULEVARD APULCO DE LA COLONIA AMALUCAN CERRO DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 8,924.042 m^2 (ocho mil novecientos veinticuatro punto cero cuarenta y dos metros cuadrados); de cuyo documento se transcribe textualmente lo siguiente:
"…Como resultado de la revisión de sus documentos de los cuales anexa copia simple a su solicitud, se pudo comprobar que la fracción de terreno en estudio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y colindancias de la superficie existente: (8,924.042 m2).

NORESTE: En cuatro tramos, el 1° con dirección al sureste en 20.00 m., linda con Acceso 1 y Resto de la Fracción Cerro de Amalucan polígono 2, el 2° quiebra al suroeste en 13.34 m., el 3° quiebra al sureste en 28.55 m., y el 4° en 42.39 m., estos tres tramos lindan con Resto de la Fracción Cerro de Amalucan polígono 2.

SURESTE: En dos tramos con dirección al suroeste el 1° en 109.98 m., linda con Acceso 2 y Resto de la Fracción Cerro de Amalucan polígono 2 y el 2° en 28.80 m., linda con Resto de la Fracción Cerro de Amalucan polígono 2.

SUROESTE: En tres tramos, con dirección al norte el 1° en 108.26 m., el 2° quiebra al suroeste en 7.50 m., y el 3° quiebra al noroeste en 13.56 m., estos tres tramos lindan con Resto de la Fracción Cerro de Amalucan polígono 1.

NOROESTE: En 68.04 m., linda con Unidad Habitacional Bosques de Amalucan…" (sic).

4. DICTAMEN DE ZONA DE RIESGOS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 30523000000000318, de fecha de emisión doce de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil de la de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del que se advierte lo siguiente:

"…Por medio de la presente se le informa de la respuesta a su solicitud No. 58559, emitiendo el siguiente Dictamen:

1. De acuerdo a la visita de inspección realizada a , ubicado/a en PUEBLA, PUEBLA, con el propósito de Otro se constató lo siguiente: EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO NÚMERO SA-DBP-DBI-1468/2023 SIGNADO POR EL C. LUIS JULIÁN TÉLLEZ

GIRÓN CARMONA, DIRECTOR DE BIENES PATRIMONIALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUEBLA, QUIEN SOLICITA SE EXPIDA DICTAMEN DE DELIMITACIÓN DE ZONA DE RIESGO RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO: ÁREA ESCUELA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 174 INTERIOR 1 DEL BOULEVARD APULCO DE LA COLONIA AMALUCAN CERRO DE ESTA CIUDAD, LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 8924.042 M2. DE LO CUAL SE INFORMA LO SIGUIENTE:

QUE DICHO PREDIO SE AFECTA EN SU LADO SUROESTE POR CRUCE DE COLECTOR PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR LO CUAL SE RESTRINGE DE MANERA PREVENTIVA EN 4 METROS DE ANCHO COMO SE MARCA EN PLANO, EN SU LADO SURESTE NO HAY AFECTACIÓN POR ESTAR A 28.79 M. Y 65.00 M. DE DISTANCIA CON RESPECTO A LA BARRANCA XONACATEPEC.

Áreas zona de riesgo

Quedando de la siguiente manera:
Área total: 8924.042 m2
Área restringida: 531.5600 m2
Área libre restricción: 8392.4800 m2

En mi carácter de Director de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil adscrita a la Secretaria de Gestión y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla…" (sic).

5. OFICIO Núm. SGyDU-DDU-SS/008222/10/2023 de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el entonces Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se emite CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL respecto del inmueble municipal que nos ocupa, al que se le asigna el NÚMERO OFICIAL 6403 DE LA CALLE 17 B DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO AMALUCAN DE ESTA CIUDAD.

6. OFICIO: SE-1.5.1.3-DPEE/1702/2024 de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el entonces Titular de la Dirección de Planeación y Estadística Educativa adscrita a la Dirección General de Planeación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de la Secretaría de Educación, a través del cual se emite CONSTANCIA DE VIABILIDAD Y/O

APROBACIÓN PARA RECIBIR EL INMUEBLE EN DONACIÓN, de cuyo documento se transcribe textualmente lo siguiente:

"…Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, con el oficio número CAPCEE DPC/0114/2024, signado por el C. Antonio Trinidad Juárez, Director de Proyectos y Costos del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, de conformidad con las normas y especificaciones en materia de infraestructura Física Educativa vigente, expone lo siguiente:

El predio en cuestión, no cumple con las dimensiones mínimas para el desarrollo integral, de los 3 planteles educativos, sin embargo, con la finalidad de garantizar lo que establece el Titulo Quinto "De los Planteles Educativos", Capítulo I "De las condiciones de los planteles educativos para garantizar su idoneidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes", artículo 98 de la Ley General de Educación y mejorar la calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integridad, accesibilidad, exclusividad e higiene que actualmente persiste en las tres instituciones educativas, mismas que operan en casas particulares y locales comerciales, éste comité hace de su conocimiento el siguiente resolutivo:

Que, este Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), valida el predio para que los tres planteles educativos puedan operar en el mismo, no obstante, se deberán tomar en cuenta las siguientes restricciones para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura Física Educativa.

El bien inmueble identificado como "Área de Escuela marcada con el número oficial 174 interior 1 del Boulevard Apulco de la Colonia Amalucan Cerro de esta Ciudad", con una superficie total de 8,924.042 m2, se valida para el uso exclusivo de los planteles educativos en la siguiente tabla.

Clave	*Nombre del Plantel*	*Crecimiento Máximo*
21EJN1374N	*Jardín de niños "Kabah"*	*6 grupos*
21EPR1588E	*Primaria "Vicente Lombardo Toledano"*	*12 grupos*

21EBH0852X	*Bachillerato "José Luis Rodríguez Alconedo"*	*6 grupos*

No podrán exceder el crecimiento máximo de grupos, indicado en la tabla.

Por lo anterior expuesto, con base al dictamen emitido por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), es viable que el predio propuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sea donado en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de los tres planteles educativos en comento, de acuerdo a las restricciones y especificaciones antes mencionadas, para garantizar el buen funcionamiento de la Infraestructura Educativa.

Se remite copia del oficio número CAPCEE DPC/0114/2024 y Plano denominado "Plan Maestro de crecimiento" …" (sic).

7. OFICIO Núm. SGyDU-DDU-000455/2024 de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se emite DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE DESTINO DE SUELO, de cuyo documento se transcribe textualmente lo siguiente:

"…PRIMERO.- Esta Dirección de Desarrollo Urbano resuelve que es PROCEDENTE la emisión del Dictamen Técnico de Factibilidad de Destino de Suelo para el proyecto a Plan Maestro para la construcción de planteles educativos Jardín de Niños Kabah con clave de centro de trabajo 21EJN1374N, Primaria Vicente Lombardo Toledano con clave de centro de trabajo 21EPR1588E y el Bachillerato José Luis Rodríguez Alconedo con clave de centro de trabajo 21EBH0852X, en el predio ubicado en calle 17 B número 6403 de la colonia Cerro Amalucan, de la Heroica Puebla de Zaragoza. Por lo que deberá cumplir con las condiciones del apartado notas informativas de este documento.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el Título Cuarto, Capítulo ll, Artículo 27, de la Ley de Ingresos vigente para el ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha miércoles 18 de diciembre de 2024 el costo de los derechos causados por emisión de las obras que ejecute cualquier dependencia o entidad de la administración pública

federal, estatal o municipal, previo cumplimiento de la normatividad y obtención de los permisos y licencias correspondientes, será de $ 0.00 M.N.

TERCERO. - El presente documento estará vigente "hasta el cambio del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y sólo servirá para el proyecto específico presentado". No obstante, "se considerará modificación de proyecto cuando haya incremento o disminución de la densidad, COS, CUS, CAS, alturas y niveles", por lo que deberá someter a valoración el proyecto nuevamente.

CUARTO. - La presente factibilidad es un documento de carácter técnico urbano, se expide a petición de parte interesada, con la información documental exhibida, bajo protesta de decir verdad, bajo el principio de buena fe y los principio de política pública en materia de Planeación, Crecimiento y Desarrollo Urbano, así como en términos del artículo 124 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla que dispone: "las licencias, permisos y autorizaciones que expidan las autoridades estatal o municipal, según sea el caso, no constituyen ni certifican constancias de apeo y deslinde respecto de los inmuebles de que se traten, ni acreditan la propiedad o posesión de los mismos".

QUINTO. - La presente factibilidad podrá revocarse, si se actualiza el supuesto contenido en el artículo 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, además en cumplimiento a Decisiones Judiciales o de índole Administrativa, emanadas de Autoridad Judicial competente…" (sic).

8. AVALÚO CATASTRAL FOLIO 2025DC000016, de fecha de emisión veintisiete de enero de dos mil veinticinco, expedido por el Departamento de Análisis y Valuación Catastral de la Dirección de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual al inmueble materia del presente dictamen identificado como ÁREA ESCUELA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 174 INTERIOR 1 DEL BOULEVARD APULCO DE LA COLONIA AMALUCAN CERRO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 6403 DE LA CALLE 17 B DE LA COLONIA CERRO AMALUCAN DE ESTA CIUDAD, con una superficie total de 8,924.042 metros cuadrados, tiene un valor catastral de $9,270,292.75 M. N. (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

9. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, FOLIO NO. 01454250100460000, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, expedida por el Departamento de Actualización de Predial de la Dirección de Catastro del Municipio de Puebla, respecto del inmueble de referencia mismo que se encuentra amparado con la CUENTA PREDIAL PU 539983 1 (P, U, espacio, cinco, tres, nueve, nueve, ocho, tres, espacio, uno).

10. CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NÚMERO 1012463 de fecha siete de julio de dos mil veinticinco, expedido por el titular del Registro Público de la Propiedad en la Circunscripción Territorial de Puebla, Puebla, correspondiente al bien inmueble de referencia mismo que se encuentra registrado en dicha Dependencia, con el FOLIO REAL INMOBILIARIO 0482568 1 (cero, cuatro, ocho, dos, cinco, seis, ocho, espacio, uno).

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

II. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero, fracciones I, II y IV de nuestra Carta Magna, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; siendo que además éstos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III. Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular,

teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

IV. Que, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 102 párrafo primero y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Asimismo, las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado. Por lo tanto, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

V. Que, de conformidad con lo precisado por los artículos 171, 172 fracción I y 175 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las personas jurídicas tienen capacidad de goce y de ejercicio, salvo las restricciones que a esa doble capacidad se establezcan legalmente. Asimismo, son personas jurídicas, entre otras, el Estado de Puebla y los municipios del mismo, siendo que las personas jurídicas pueden ejercitar los derechos que no sean incompatibles con su objeto y los que no les estén prohibidos por la ley.

VI. Que, en atención a lo prescrito por los artículos 2190, 2193 y 2194 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra gratuitamente uno a más bienes, la cual puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria. Es pura la donación que se otorga en palabras absolutas, y condicional la que depende de algún acontecimiento futuro y contingente.

VII. Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2199, 2202 fracción II y 2203 del Código Civil previamente mencionado, la donación se perfecciona desde que el donatario la acepta. Por lo que, la donación se hará constar en escritura pública, si el bien donado es inmueble. En el documento en que se haga constar la donación se especificarán los bienes donados, se dirá cuál es el

valor de cada uno de ellos en dinero y las cargas y obligaciones que se imponen al donatario.

VIII. Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 2204 fracción III del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la aceptación de la donación respecto de bienes inmuebles debe hacerse en el mismo instrumento en que se hizo la donación o en otro distinto de la misma clase y, en este último caso, se notificará la aceptación al donante en jurisdicción voluntaria o ante Notario.

IX. Que, de conformidad con lo fijado por los artículos 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

X. Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 78 fracciones I, XXXVIII y L de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio; e impulsar en el Municipio los programas que en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios, así como llevar a cabo campañas de concientización, sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos.

XI. Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 92 fracciones I, IV, V y IX de la misma Ley y 12 fracciones VII, VIII, XIV y XVI del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentra el ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo; vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas

del Ayuntamiento y las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

XII. Que, de conformidad con lo instaurado por los artículos 140 párrafo primero y 143 de la Ley Orgánica Municipal, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; por lo cual, los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XIII. Que, de conformidad con lo aludido por los artículos 152 fracciones II y III y 153 fracciones IV y V de la ley citada en el considerando anterior, son bienes del dominio público municipal los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, conforme a la ley, contemplando a los predios rústicos directamente utilizados en los servicios públicos del Ayuntamiento y los inmuebles propiedad del Municipio destinados al servicio del Estado, así como los que se encuentren en comodato o arrendados para servicio y oficinas federales; y cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos.

XIV. Que, de conformidad con lo mandatado por el artículo 155 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles. No podrán ser objeto de gravámenes de ningún tipo, ni reportar en beneficio de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna como lo establece el derecho común.

XV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 159 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. En ese sentido, podrá afectarse el patrimonio inmobiliario del Municipio para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y la productividad; y los demás de naturaleza

análoga a las anteriores; de acuerdo con los criterios y bases que se establezcan en la ley y los ordenamientos aplicables.

XVI. Que, de conformidad con lo precisado por el artículo 161 de la ley citada en considerando anterior, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de la posesión de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que, bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio.

XVII. Que, de acuerdo con lo pautado por los artículos 341 fracción I y 342 fracciones II y X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el patrimonio municipal se integra por los bienes del dominio público, siendo estos los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento; así como los demás declarados por ley como inembargables e imprescriptibles.

XVIII. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 350 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, quedan sujetos a las disposiciones de dicho ordenamiento y sus reglamentos, los actos de adquisición, administración, uso, aprovechamiento, explotación y enajenación de inmuebles municipales; así como la ejecución de obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento y demolición que sobre de ellos se realicen, sin perjuicio de la aplicación de Ley de Obras Públicas del Estado, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado y de los reglamentos municipales que resulten aplicables.

XIX. Que, de conformidad con lo instituido por los artículos 354 y 355 del mismo Código, los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que realice el Municipio o los organismos con violación en lo dispuesto en esa parte, serán nulos de pleno derecho. En todos los casos en que se afecte el patrimonio inmobiliario del Municipio, se requerirá el acuerdo del

Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento. Siendo que, para efectos administrativos, la interpretación y aplicación de dicho Código corresponde al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal en los casos de bienes municipales, y al titular de cada organismo respecto de bienes que le sean propios.

XX. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 362 párrafo primero y 363 fracción I y párrafos primero y tercero del multicitado Código, los bienes de dominio público son inalienables, no estarán sujetos, mientras no varíe su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, ni procede la usucapión respecto de los mismos. Los particulares y las instituciones públicas sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes, los derechos regulados en dicho Código y en las demás que dicte el Ayuntamiento.

Además, corresponde al Cabildo, desincorporar del dominio público, en los casos en que la ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público. En ese sentido, para determinar que un bien forma parte del dominio público basta que esté comprendido en alguna de las disposiciones del ordenamiento en comento. En el caso de que la decisión del Ayuntamiento implique la afectación del patrimonio inmobiliario del Municipio, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 354 de este ordenamiento.

XXI. Que, de conformidad con lo instituido por el artículo 382 fracciones I y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, están destinados a un servicio público los inmuebles utilizados por los organismos para su funcionamiento y los que se encuentren afectos al cumplimiento de sus fines y cualesquiera otros inmuebles adquiridos por procedimientos de derecho público.

XXII. Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en relación a los antecedentes vertidos, los estudios técnicos y la evaluación de viabilidad y con la intención de continuar fomentando la educación y proporcionar certeza

jurídica del inmueble, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la Desafectación del bien inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla identificado como ÁREA ESCUELA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 174 INTERIOR 1 DEL BOULEVARD APULCO DE LA COLONIA AMALUCAN CERRO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 6403 DE LA CALLE 17 B DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO AMALUCAN DE ESTA CIUDAD, con una superficie total de 8,924.042 METROS CUADRADOS, comprendida dentro de las medidas y colindancias que han quedado establecidas en el numeral 3 del Antecedente V del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la Desincorporación del bien inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla identificado como ÁREA ESCUELA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 174 INTERIOR 1 DEL BOULEVARD APULCO DE LA COLONIA AMALUCAN CERRO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 6403 DE LA CALLE 17 B DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO AMALUCAN DE ESTA CIUDAD, con una superficie total de 8,924.042 METROS CUADRADOS, con la finalidad de que sea DONADA A TÍTULO GRATUITO a favor del GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA con destino a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; la cual se destinará para la construcción de los planteles educativos que albergarán el Jardín de Niños “KABAH” con Clave de Centro de Trabajo 21EJN1374N, la Primaria “VICENTE LOMBARDO TOLEDANO” con Clave de Centro de Trabajo 21EPR1588E y el Bachillerato General “JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ALCONEDO” con Clave de Centro de Trabajo 21EBH0852X.

TERCERO. Se aprueba la Enajenación bajo la figura jurídica de DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO del bien inmueble propiedad del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA identificado como ÁREA ESCUELA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 174 INTERIOR 1 DEL BOULEVARD APULCO DE LA COLONIA AMALUCAN CERRO DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 6403 DE LA CALLE 17 B DEL ASENTAMIENTO HUMANO CERRO AMALUCAN DE ESTA CIUDAD, con una superficie total de 8,924.042 METROS CUADRADOS, a favor

del GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA con destino a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de los planteles educativos que albergarán el Jardín de Niños "KABAH" con Clave de Centro de Trabajo 21EJN1374N, la Primaria "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO" con Clave de Centro de Trabajo 21EPR1588E y el Bachillerato General "JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ALCONEDO" con Clave de Centro de Trabajo 21EBH0852X.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realice el trámite pertinente a efecto de que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, autorice a este HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, a efectuar la enajenación bajo la figura jurídica de DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA con destino a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la cual se destinará única y exclusivamente para la construcción de los planteles educativos que albergarán el Jardín de Niños "KABAH" con Clave de Centro de Trabajo 21EJN1374N, la Primaria "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO" con Clave de Centro de Trabajo 21EPR1588E y el Bachillerato General "JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ALCONEDO" con Clave de Centro de Trabajo 21EBH0852X; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones vigile la correcta aplicación del marco jurídico de la ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, a que se refiere el RESOLUTIVO TERCERO del presente Dictamen.

SEXTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y demás Dependencias involucradas, todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realicen las acciones legales y administrativas necesarias tendientes al cumplimiento del presente DICTAMEN.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales, el bien inmueble materia del presente Dictamen sea desincorporado del Padrón de Bienes Inmuebles propiedad municipal y una vez que se realice el tiraje

de la Escritura Pública de DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, en favor del GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA con destino a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, realice la anotación respectiva dándolo de baja del referido Padrón de Bienes Inmuebles propiedad municipal.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente DICTAMEN a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que por su competencia resulte procedente y al GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes; asimismo, que se realice los trámites necesarios a fin de que se publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. “LA CAPITAL IMPARABLE”. REG. RICARDO ESPINOZA CHAVERO. PRESIDENTE. RÚBRICA. REG. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. MARICELA REYES ROSETE. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor Ricardo.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero expone: ¿Ahí se escucha? Ya. Muy buenos días, Presidente Municipal, compañeras y compañeros Regidores, así como a todas y todas las personas que nos siguen a través de la transmisión en vivo.
La transformación de México está avanzando con directriz firme, nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo y nuestro Gobernador Alejandro Armenta Mier, han trazado una misión clara, consolidar un país con bienestar, seguridad con justicia, desarrollo con igualdad innovación pública al servicio del pueblo y sostenibilidad como pilar del futuro.

Desde esta capital imparable liderada por nuestro Presidente Municipal Pepe Chedraui, refrendamos nuestro compromiso con la educación y el bienestar de las futuras generaciones, trabajando para garantizar espacios dignos que promuevan el

aprendizaje, la equidad y el desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes.

El Dictamen que hoy se presenta tiene por objeto solicitar la autorización para la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito de un inmueble municipal a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación. Se trata del predio ubicado en el número 174 interior 1 del boulevard Apulco en la Colonia Amalucan Cerro, con una superficie de 8924 m^2; este espacio será destinado a la construcción de tres centros educativos: El Jardín de Niños "Kabah", la primaria "Vicente Lombardo Toledano" y el bachillerato "General José Luis Rodríguez Alconedo", una vez aprobado este Dictamen, la Secretaría del Ayuntamiento realizará el trámite correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado de Puebla para que autorice formalmente la enajenación en favor del gobierno estatal.

Con este acto se permitirá dotar de certeza jurídica al inmueble, facilitando así la gestión de recursos, la obtención de permisos, licencias y demás trámites necesarios para el adecuado funcionamiento de los planteles educativos de forma progresiva.

Además, este ejercicio reafirma nuestra voluntad de seguir impulsando políticas públicas responsables que permitan aprovechar el patrimonio municipal en favor de causas sociales prioritarias como lo es la educación. Muchísimas gracias, es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal continúa: Muchas gracias.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Presidente. ¿Me permite el uso de la voz?

El C. Presidente Municipal responde: Adelante, Secretario.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Gracias Presidente. Me permito informar a este Honorable Cabildo que atento a lo dispuesto por el artículo 160 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, en atención a la inasistencia, jurídica, digo, perdón, justificada de la Síndica Municipal, se recibió Oficio SMGJ/581/2025, signado por Miguel Ángel Lorenzo Peredo, Director General Jurídico de la Sindicatura Municipal, mediante el cual remite la opinión jurídica respecto a este punto del Orden del Día, la cual ya fue enviada a sus correos electrónicos a fin de hacer del conocimiento de este Honorable Cabildo la misma,

dando cumplimiento a lo referido en la fracción y artículo previamente citado.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretario. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente?

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

¿Regidor Rodrigo?

Informo que, con veintiún (21) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por UNANIMIDAD.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal continúa: Gracias Secretario. Con relación al Punto ONCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las integrantes de la Comisión de Arte y Cultura, por virtud del cual se reforman el primer párrafo del Artículo 475; las fracciones XXIX y XXX del artículo 489 y la fracción X del artículo 490; se adicionan las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 475 y la fracción XXXI del artículo 489 todas del capítulo 12, titulado: Espectáculos Públicos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le pido Secretario, por favor, proceda a darle lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS REGIDORAS LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA, MARCELA MONTEALEGRE VILLAGRÁN, BERTHA MARÍA DE LOURDES

VILLAVICENCIO RAMOS, AMPARO ACUÑA FIGUEROA Y ALONDRA MÉNDEZ LUIS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, NUMERALES 1 Y 2; 6 NUMERALES 1 Y 2, INCISOS B), E) Y G) DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES; 8, 9 Y 11 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LA UNESCO SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL; LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO; 4, PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO; 115 FRACCIONES I Y II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES I, III, IV, XVII y XLVII; 79, 80 FRACCIÓN III, 84, 85, 92 FRACCIONES V Y VII; 94 Y 96 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 474 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII y IX; 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 96, 97, 99,114 FRACCIÓN III; 120, 122, 123 FRACCIÓN III; 124, 133, 135, 136 y 137 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 475; LAS FRACCIONES XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 489 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 490; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 475 Y LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 489 TODAS DEL CAPÍTULO 12, TITULADO: ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La creación cultural se entiende como el acto de producir nuevas expresiones, prácticas y bienes culturales que enriquecen la sociedad, mientras que la gestión cultural constituye el conjunto de acciones y estrategias encaminadas a planificar, desarrollar y difundir estos bienes y prácticas, asegurando su llegada a la comunidad y contribuyendo al desarrollo social, así como a la preservación del patrimonio.

2. En este sentido, la creación cultural implica procesos de innovación a través del surgimiento de nuevas ideas, obras

artísticas y productos culturales que transforman la identidad de las comunidades; el fomento a la diversidad y la apropiación mediante la combinación de elementos culturales existentes que dan lugar a nuevas formas de expresión; y favorece el desarrollo de identidades colectivas, al generar sentidos compartidos sobre la realidad.

3. Por su parte, la gestión cultural integra la planificación, implementación y evaluación de proyectos culturales con metodologías específicas; funge como un puente entre artistas, instituciones y públicos para garantizar el acceso y la difusión cultural; administra los recursos económicos, humanos y materiales que hacen posibles estas iniciativas; y promueve la difusión y preservación del patrimonio, atendiendo necesidades sociales mediante la cultura y fomentando la participación y el aprendizaje comunitario.

4. En el ámbito de creación y gestión cultural, las personas representan una comunidad de profesionales que en México históricamente han desarrollado su trabajo en un contexto de fragilidad, debido a la crisis social, económica y política, así como, los recurrentes recortes al presupuesto para la cultura en nuestro país; sin omitir el trato inequitativo, precario y desigual cuando está presente una relación de trabajo.

5. En México, la fuerza laboral dedicada a la música durante el tercer trimestre del año 2024 fue de aproximadamente 123 mil personas, de las cuales el 96.3% fueron hombres y el 3.66% mujeres. Este sector registró un salario promedio mensual de $7,000 pesos, trabajando en promedio 15.9 horas a la semana. Los mejores salarios se observaron en los estados de Sinaloa, Baja California Sur y Nayarit, mientras que la mayor concentración de fuerza laboral se encontró en Jalisco, Estado de México y Guanajuato. Cabe señalar que, si bien estos datos ofrecen un panorama relevante, aún no se cuenta con información certera sobre la totalidad de la población ocupada en este rubro a nivel nacional. *(Fuente: Data México, Secretaría de Economía, 2024)*.

6. En el Municipio de Puebla, las personas que se dedican a la música a nivel local enfrentan una serie de desafíos estructurales que limitan su participación plena en los espectáculos públicos. Uno de los principales obstáculos es el desplazamiento sistemático que ocurre en eventos musicales de mediano y gran formato, donde frecuentemente se da prioridad a artistas con mayor reconocimiento mediático o con vínculos comerciales con disqueras y promotoras, relegando a los talentos locales a espacios marginales o incluso excluyéndose por completo.

7. La escena musical actual se caracteriza por una creciente competitividad, en la que las y los músicos de Puebla no solo deben competir entre sí, sino también con artistas provenientes de otras entidades del país e incluso del extranjero, lo que reduce aún más sus posibilidades de acceso a escenarios relevantes. Esta situación se agrava cuando entran en juego prácticas discriminatorias o prejuicios relacionados con el origen, nivel de producción o estilo de las y los músicos locales, lo que limita su proyección y desarrollo profesional.

8. A pesar de estas barreras, existen en la ciudad diversos colectivos y organizaciones de personas que se dedican a la música que han trabajado de manera constante para abrir espacios de visibilización y generar condiciones de participación equitativa. Estas iniciativas promueven la colaboración, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de la identidad musical local, pero su impacto sigue siendo limitado si no se acompaña de un respaldo normativo que garantice su inclusión efectiva en los marcos legales de los espectáculos públicos.

9. En diversos municipios y entidades del país se han implementado disposiciones similares que buscan fortalecer la participación de artistas locales en los espectáculos públicos. Por ejemplo, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como en La Paz, Baja California Sur y en Mazatlán, Sinaloa, se han impulsado reglamentos que promueven la inclusión de músicos y agrupaciones locales en ferias y festivales. De igual manera, en los estados de Nuevo León y Sonora, se han emitido lineamientos para dar prioridad a artistas locales como parte de sus políticas de fomento cultural. Finalmente, en la Ciudad de México, el propio Gobierno capitalino ha establecido mecanismos de apoyo y obligatoriedad en ciertos programas culturales para garantizar la presencia de talento local. Estos antecedentes muestran que la propuesta planteada en el municipio de Puebla se encuentra en sintonía con una tendencia nacional de fortalecimiento del empleo artístico local y promoción cultural desde el ámbito municipal y estatal.

10. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que los trabajadores del sector de la cultura y la creación, entre ellos artistas, músicos, intérpretes y ejecutantes, suelen enfrentar exclusiones legales y de facto en el acceso a la protección social, derivadas de la diversidad de formas de empleo y de la irregularidad de sus ingresos. Esta situación genera vacíos en la garantía de sus derechos y limita la certeza jurídica en sus relaciones laborales y contractuales. La OIT recomienda que los marcos normativos nacionales reconozcan explícitamente a

quienes ejercen actividades culturales aun sin personalidad jurídica propia o sin afiliación a sindicatos o asociaciones, con el fin de ampliar la cobertura y evitar su marginación. En ese sentido, la propuesta que se presenta se alinea con estándares internacionales al reconocer y dar prioridad a las personas músicas, artistas, intérpretes y ejecutantes locales en la contratación de espectáculos, asegurando que su participación quede establecida de manera expresa en los contratos, con lo cual se fomenta la inclusión cultural y se dota de mayor certeza jurídica a su actividad.

Por tanto, estos elementos constituyen un fundamento sólido para proponer la incorporación expresa de los espectáculos musicales en el Capítulo 12 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reconociendo a las y los músicos como actores culturales indispensables y estableciendo mecanismos que prevengan su desplazamiento, exclusión o discriminación en el ámbito artístico local, por lo que,

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 5 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en su numeral 1, sujeta a las partes a formular y aplicar sus políticas culturales y adoptar medidas para proteger la Diversidad de las Expresiones Culturales. así como en el numeral 2, advierte que, cuando una parte aplique políticas y adopte medidas para proteger y promover la Diversidad de las Expresiones Culturales en su territorio, tales políticas y medidas deberán ser coherentes con las disposiciones de la citada Convención.

II. Que, el artículo 6 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, numerales 1 y 2 incisos b), e) y g) establece las medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturares, entre ellas, brindar oportunidades a las actividades y los bienes y servicios culturales nacionales, entre todas las actividades, bienes y servicios culturales disponibles dentro del territorio nacional, para su creación, producción, distribución, difusión y disfrute comprendidas disposiciones relativas a la lengua utilizada para tales actividades, bienes y servicios; alentar a organizaciones sin fines de lucro, así como a entidades públicas y privadas, artistas y otro profesionales de la cultura, a impulsar y promover el libre intercambio y circulación de ideas, expresiones culturales y actividades, y a estimular el espíritu creativo y el espíritu de empresa; así como a establecer medidas encaminadas

a respaldar y apoyar a los artistas y demás personas que participan en la creación de expresiones culturales.

III. Que, los artículos 8, 9 y 11 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, prevén que ante los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar particular atención a la diversidad de la oferta creativa, al justo reconocimiento de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, por ser portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás. Además, la UNESCO llama a crear condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados; aunado a que cada Estado debe definir su política cultural y aplicarla utilizando para ello los medios de acción que juzgue más adecuados, a través de modalidades prácticas de apoyo, o bien de marcos reglamentarios apropiados.

IV. Que, el artículo 1 en sus párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

V. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo décimo cuarto, el derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

VI. Que, el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre; y cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesta que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VII. Que, el artículo 102, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género; estableciéndose igualmente que las atribuciones que la Constitución Local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

VIII. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios están investidos de personalidad jurídica, y manejan su patrimonio conforme a la ley, y administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IX. Que, el artículo 105, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla precisa que, los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado,

los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

X. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

XI. Que, el artículo 78 fracciones I, IV y XVII de la Ley Orgánica Municipal establece que, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.

XII. Que, con fundamento en el Artículo 78, fracción XLVII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos fomentar el empleo de personas con residencia en el Municipio. En consecuencia, el Ayuntamiento priorizará a personas que se dedican a la música y artistas locales con residencia en el municipio en la contratación para eventos, festivales y programas culturales, con el objetivo de fomentar el empleo artístico local, fortalecer la identidad cultural y garantizar la circulación de los recursos en beneficio de la comunidad, respetando en todo momento los derechos laborales de músicos externos.

XIII. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los

diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano. En aquellos municipios con población mayoritariamente indígena la normatividad observará los usos y costumbres en la medida de lo posible, sin que contravengan los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional.

XIV. Que, el artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, establece que, los reglamentos municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal, que contarán con la regulación normativa referente a la preservación del orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial, de los habitantes del Municipio, salud pública, vialidad, esparcimiento, cultura, desarrollo urbano, la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia con atención especial en las mujeres, niñas y adolescentes; la implementación de acciones afirmativas y empoderamiento hacia las mujeres, y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria;

XV. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal; los cuales indican que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, con las reglas y disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

XVI. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de las Personas Titulares de las Regidurías, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XVII. Que, los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, en correlación con los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Puebla establecen que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Arte y Cultura.

XVIII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, se entiende por *Dictamen* la resolución de carácter escrito, debidamente aprobada por una o varias Comisiones, relativa a un asunto o propuesta sometidos a su consideración, ya sea por acuerdo previo del Honorable Cabildo o por solicitud expresa de las propias Comisiones.

XIX. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracciones VII, VIII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, deberán presentar al Cabildo propuestas de normas generales, puntos de acuerdo y cualquier otro asunto de interés; así como cumplir con las obligaciones y tareas que el Cabildo les haya encomendado, velando por el cumplimiento de las disposiciones normativas, administrativas y circulares emitidas por el Ayuntamiento.

XX. Que, conforme al artículo 96 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones Permanentes o Transitorias, en el ámbito de los asuntos que sean de su competencia, deberán emitir sus resoluciones de manera colegiada, otorgando a sus integrantes derechos de voz y voto. Las Comisiones tramitarán los asuntos que les sean turnados a través de Sesiones de Comisión cuando se requiera su aprobación, o mediante Mesas de Trabajo cuando se trate de informar o exponer un tema específico, siempre que las decisiones adoptadas en este último caso no sean vinculantes. Asimismo, las Comisiones conocerán y atenderán los asuntos que se deriven de su propia denominación, en relación con las áreas específicas de la Administración Pública Municipal que les correspondan.

XXI. Que, con base en el artículo 99 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se instruye que las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por una persona que la presida y hasta cinco personas Titulares de las Regidurías, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las

mismas, procurando que reflejen pluralidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

XXII. Que, de conformidad con el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir, y poner en estado de resolución los asuntos que sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

XXIII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominará dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XXIV. Que, conforme a los artículos 122, 123 facción III y 124 del Reglamento Interior, el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales que regulen las atribuciones de su competencia. En este sentido, los reglamentos municipales son normas generales que establecen facultades, obligaciones y derechos de los particulares frente a la Administración Pública Municipal, o de la propia Administración Pública, con el fin de proveer lo necesario para el adecuado desarrollo de los servicios o materias que el Ayuntamiento tiene encargadas constitucionalmente.

XXV. Que, los artículos 133 y 135 del Reglamento Interior Cabildo y Comisiones, las resoluciones emitidas por las Comisiones tendrán el carácter de dictamen, por lo que las propuestas de normas generales y, en su caso, los puntos de acuerdo deberán ser dictaminados para continuar con su trámite respectivo; asimismo, todos los dictámenes, puntos de acuerdo e informes deberán presentarse en un formato único que incluya la imagen institucional del Honorable Ayuntamiento, una breve síntesis que indique quién lo presenta, la facultad que ostenta y el asunto en materia, una parte expositiva con antecedentes y consideraciones señalando el fundamento legal que acredite la competencia de la Comisión, y una parte conclusiva donde se plasmen los resolutivos adoptados, la propuesta concreta a aprobar por el Cabildo, así como los anexos que formen parte integral del dictamen.

XXVI. Que, los artículos 136 y 137 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que, los ordenamientos generales serán abstractos, impersonales y coercitivos, y al ser aprobados por el Cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, adquieren obligatoriedad, así como en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

XXVII. Que, el artículo 474 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su Capítulo 12 titulado Espectáculos Públicos, tiene por objeto regular los espectáculos públicos que se presenten en el Municipio de Puebla, a través de la Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos dependiente de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

XXVIII. Que, en el artículo 475 citado del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por diversión o espectáculo público cualquier función de esparcimiento, ya sea teatral, circense, deportiva o de naturaleza similar, excepto los cines, que se realice en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas o locales, donde se reúna un público que pague por el acceso. También se incluyen ferias, muestras, exposiciones y eventos similares, con o sin costo de entrada.

XXIX. Que, como se señaló anteriormente, la normativa vigente sobre espectáculos públicos aún no contempla de manera explícita los espectáculos musicales, a pesar de que estos forman parte fundamental de diversas manifestaciones culturales. Por ello, es necesario incluir expresamente a las y los músicos, cuyas presentaciones se desarrollan en espacios como salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas y otros lugares. Incluirlos garantiza el reconocimiento de su derecho a participar en la vida cultural del municipio, y visibilizarlos como sector específico contribuye a prevenir su discriminación o exclusión dentro de los espectáculos públicos.

XXX. Que, en el caso de espectáculos musicales, es necesario que la normativa establezca con claridad la obligación de incluir a los espectáculos musicales locales como parte fundamental del desarrollo cultural del municipio. Para ello, cuando participen agrupaciones nacionales o extranjeras, deberá considerarse la inclusión de teloneros, dando preferencia a las y los músicos, intérpretes o personas ejecutantes de la localidad.

XXXI. Que, de igual manera, debe evitarse cualquier acto que implique discriminación, desplazamiento o exclusión, tanto hacia

quienes organizan y participan en el espectáculo como hacia el público asistente, garantizando el acceso y la participación equitativa de todas las personas en los espacios culturales.

XXXII. Que, por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realizó un estudio y análisis del Capítulo 12 del COREMUN del cual se desprende la siguiente propuesta.

ACTUALMENTE DICE:	PROPUESTA:
CAPITULO 12 DEL COREMUN VIGENTE	REFORMAS Y ADICIONES
LIBRO SEGUNDO ACTIVIDAD CIUDADANA TÍTULO I DE LOS ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA CAPÍTULO 12	
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 475.- Por diversión o espectáculo público debe entenderse, toda función de esparcimiento sea teatral, circense, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante, excepto cines, que se verifique en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas, pagando el importe del boleto de entrada o de cualquier otro derecho de admisión. Quedan incluidas en el concepto de diversión o espectáculo público, las ferias, muestras, exposiciones y eventos similares, si para el acceso se paga o no alguna cantidad. Por espectáculo circense se entenderá toda aquella representación artística que se realiza en un inmueble o al aire libre o en carpa, público o privado, que cuenta con la participación de acróbatas, malabaristas, payasos o magos y demás artistas que realicen expresiones humanas	Artículo 475.- Por diversión o espectáculo público debe entenderse, toda función de esparcimiento sea musical, teatral, circense, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante, excepto cines, que se verifique en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas, pagando el importe del boleto de entrada o de cualquier otro derecho de admisión. Quedan incluidas en el concepto de diversión o espectáculo público, las ferias, muestras, exposiciones y eventos similares, si para el acceso se paga o no alguna cantidad. Por espectáculo circense se entenderá, toda aquella representación artística que se realiza en un inmueble o al aire libre o en carpa, público o

relacionadas con las técnicas circenses.	privado, que cuenta con la participación de personas acróbatas, malabaristas, payasas y payasos o magas y magos y demás artistas que realicen expresiones humanas relacionadas con las técnicas circenses. I. Por espectáculo musical se entenderá, toda aquella presentación realizada por personas artistas intérpretes o ejecutantes, en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas, locales abiertos o cerrados que, en calidad de solista, dúo, trío, conjunto, coro, orquesta y demás tipos de agrupaciones, que realice una actividad de las personas músicas o cantante. II. Se reconocerá como personas artistas, músicas, intérpretes o ejecutantes a todas aquellas que desarrollen actividades artísticas musicales, con independencia de su afiliación a sindicatos, asociaciones civiles u otras formas de organización debidamente registradas ante las instituciones laborales competentes o aquellas que trabajen de manera autónoma. La falta de afiliación a agrupaciones, sindicatos o colectivos, así como la ausencia de representación mediante terceros, no será impedimento para el pleno reconocimiento de las personas artistas o grupos musicales que se representen

	de manera independiente en el ámbito de la actividad cultural y musical. III. Tratándose de espectáculos musicales con la participación de un grupo nacional o extranjero, la persona promotora de espectáculos que requiera la intervención de teloneros o teloneras deberá priorizar la participación de personas músicas, artistas, intérpretes y ejecutantes locales con residencia en el municipio, respetando en todo momento los derechos laborales y contractuales de las personas artistas. Esta preferencia es de observancia administrativa y no vulnera derechos laborables ni contractuales. IV. Se entiende por telonera o telonero a la persona artista, grupo musical o espectáculo que se presenta en un evento público, como un concierto o festival, previo a la actuación principal. Su función consiste en preparar al público para la presentación estelar, generando un ambiente receptivo, y al mismo tiempo brindar una plataforma para que artistas fortalezcan su visibilidad y experiencia.
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS	
Artículo 489.- Los promotores de espectáculos están obligados a: …	… XXIX. Especificar y proporcionar el espacio

	destinado para las personas con discapacidad, que corresponderá el 2% en el caso de que los aforos sean menores a cinco mil personas, 1% cuando oscilen de cinco mil a veinte mil personas, y 0.5% cuando el aforo sea mayor de veinte mil por cada área que corresponda en el inmueble; XXX. Tratándose de espectáculo circenses, no utilizar ningún tipo de animales para llevar a cabo su espectáculo; y XXXI. Tratándose de espectáculos musicales, la persona promotora de espectáculos que requiera la participación de teloneros o teloneras, priorizará la contratación de personas músicas, artistas, intérpretes y ejecutantes locales con residencia en el municipio, procurando que sea acorde con el género del grupo nacional o extranjero, y observando en todo momento las obligaciones establecidas en la normatividad correspondiente.
DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS	
Artículo 490.- Los promotores de espectáculos tienen estrictamente prohibido:	… X. Impedir el acceso o realizar actos que impliquen discriminación, desplazamiento y exclusión a quienes organizan y participan dentro del espectáculo y a las personas espectadoras; y XI…

XXXIII. Que, en virtud de lo anterior, la Comisión de Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, somete a consideración del Honorable Cabildo, el presente Dictamen por virtud del cual:

SE REFORMA: el primer párrafo del artículo 475; las fracciones XXIX y XXX del artículo 489 y la fracción X del artículo 490; SE ADICIONAN las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 475 y la fracción XXXI del artículo 489 todas del Capítulo 12, titulado: Espectáculos Públicos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

Artículo 475.- Por diversión o espectáculo público debe entenderse, toda función de esparcimiento sea musical, teatral, circense, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante, excepto cines, que se verifique en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúna un grupo de personas, pagando el importe del boleto de entrada o de cualquier otro derecho de admisión. Quedan incluidas en el concepto de diversión o espectáculo público, las ferias, muestras, exposiciones y eventos similares, si para el acceso se paga o no alguna cantidad.

I. Por espectáculo circense se entenderá, toda aquella representación artística que se realiza en un inmueble o al aire libre o en carpa, público o privado, que cuenta con la participación de personas acróbatas, malabaristas, payasas y payasos o magas y magos y demás artistas que realicen expresiones humanas relacionadas con las técnicas circenses.

II. Por espectáculo musical se entenderá, toda aquella presentación realizada por personas artistas intérpretes o ejecutantes, en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas, locales abiertos o cerrados que, en calidad de solista, dúo, trío, conjunto, coro, orquesta y demás tipos de agrupaciones, que realice una actividad de las personas músicas o cantante.

III. Se reconocerá como personas artistas, músicas, intérpretes o ejecutantes a todas aquellas que desarrollen actividades artísticas musicales, con independencia de su afiliación a sindicatos, asociaciones civiles u otras formas de organización debidamente registradas ante las instituciones laborales competentes o aquellas que trabajen de manera autónoma. La falta de afiliación a agrupaciones, sindicatos o colectivos, así como la ausencia de

representación mediante terceros, no será impedimento para el pleno reconocimiento de las personas artistas o grupos musicales que se representen de manera independiente en el ámbito de la actividad cultural y musical.

IV. Tratándose de espectáculos musicales con la participación de un grupo nacional o extranjero, la persona promotora de espectáculos que requiera la intervención de teloneros o teloneras deberá priorizar la participación de personas músicas, artistas, intérpretes y ejecutantes locales con residencia en el municipio, respetando en todo momento los derechos laborales y contractuales de las personas artistas. Esta preferencia es de observancia administrativa y no vulnera derechos laborables ni contractuales.

V. Se entiende por telonera o telonero a la persona artista, grupo musical o espectáculo que se presenta en un evento público, como un concierto o festival, previo a la actuación principal. Su función consiste en preparar al público para la presentación estelar, generando un ambiente receptivo, y al mismo tiempo brindar una plataforma para que artistas fortalezcan su visibilidad y experiencia.

Artículo 489.- …

…

XXIX. Especificar y proporcionar el espacio destinado para las personas con discapacidad, que corresponderá el 2% en el caso de que los aforos sean menores a cinco mil personas, 1% cuando oscilen de cinco mil a veinte mil personas, y 0.5% cuando el aforo sea mayor de veinte mil por cada área que corresponda en el inmueble;

XXX. Tratándose de espectáculo circenses, no utilizar ningún tipo de animales para llevar a cabo su espectáculo; y

XXXI. Tratándose de espectáculos musicales, la persona promotora de espectáculos que requiera la participación de teloneros o teloneras, priorizará la contratación de personas músicas, artistas, intérpretes y ejecutantes locales con residencia en el municipio, procurando que sea acorde con el género del grupo nacional o extranjero, y observando en todo momento las obligaciones establecidas en la normatividad correspondiente.

Artículo 490.- …

…

X. Impedir el acceso o realizar actos que impliquen discriminación, desplazamiento y exclusión a quienes organizan y participan dentro del espectáculo y a las personas espectadoras; y

XI. …

XII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Dictamen.

Que, por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la reforma al primer párrafo del artículo 475; las fracciones XXIX y XXX del artículo 489 y la fracción X del artículo 490; así como la adición de las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 475 y la fracción XXXI del artículo 489 todas del Capítulo 12, titulado: Espectáculos Públicos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el considerando XXXIII.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla y sea publicado el presente dictamen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, turne el presente dictamen a las Dependencias responsables para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, gire las indicaciones necesarias al área correspondiente a fin de que se realicen las modificaciones que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el presente dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025. LA COMISIÓN DE ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. REG. LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. BERTHA MARÍA DE LOURDES VILLAVICENCIO RAMOS. VOCAL. RÚBRICA. REG. MARCELA MONTEALEGRE VILLAGRÁN. VOCAL. RÚBRICA. REG. ALONDRA MÉNDEZ LUIS. VOCAL. RÚBRICA. REG. AMPARO ACUÑA FIGUEROA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Regidora Vanessa.

La C. Regidora Lupita Vanesa López Silva comenta: Muy buenos días Presidente, Secretario, Regidoras y Regidores y personal administrativo, medios de comunicación que nos acompañan y a toda la ciudadanía que nos ve por la transmisión en vivo.

Como Presidenta de la Comisión de Arte y Cultura, me permito presentar el Dictamen por virtud del cual se reforman artículos al Capítulo 12 referente a “Espectáculos Públicos” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta propuesta surge de una demanda social del sector obrero, artístico, musical, que lleva años en espera de ser atendida y reconocida, toda vez que las personas en el ámbito de creación, gestión cultural y artística, son una comunidad de trabajadoras y trabajadores, que en México históricamente han desarrollado su labor en un contexto de fragilidad, debido a la crisis social, económica, política, sin omitir el inequitativo, precario y desigual trato, con ausencia de contratos y pago justo, en el Municipio de Puebla.

Los músicos locales enfrentan una serie de desafíos estructurales, que limitan su participación plena en los espectáculos públicos y en ser reconocidos como trabajadores de la cultura, uno de los principales obstáculos es el desplazamiento sistemático que ocurre en eventos musicales de mediano y gran formato, donde frecuentemente se da prioridad a músicos con mayor reconocimiento mediático o con vínculos comerciales, con disqueras y promotores, relegando a los talentos locales, a espacios marginales o incluso, excluyéndoseles por completo, esta situación se agrava cuando entran en juego prácticas discriminatorias o prejuicios relacionados con el origen, nivel de

producción o estilos de los músicos locales, lo que limita su proyección y desarrollo profesional.

A pesar de estas barreras, existen en la ciudad diversos colectivos y organizaciones de músicos, que han trabajado de manera constante para abrir espacios de visibilización y generar condiciones de participación equitativa, estas iniciativas promueven la colaboración, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de la identidad musical local, para que las y los músicos locales, tengan más espacio en los espectáculos públicos de nuestro Municipio, por tanto, estos elementos constituyen un fundamento sólido para proponer la incorporación expresa de los músicos en el Capítulo 12 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reconociéndolos como actores culturales indispensables y estableciendo, mecanismos que prevengan su desplazamiento, exclusión o discriminación.

En el ámbito artístico local, este avance significa que en ciertos conciertos y eventos masivos, se priorice la participación de teloneras y teloneros poblanos, reconociendo su talento, su trabajo, su independencia y su papel, en la vida cultural de la ciudad, agradezco de manera especial a las Regidoras integrantes de esta Comisión, Marcela Montealegre, Amparo Acuña, Alondra Méndez y la Regidora Bertha Villavicencio, por su voto de confianza y sus observaciones al Dictamen, y también en especial a Jaime Rodríguez Solís del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música de la República Mexicana, por la iniciativa y a la comunidad de músicos de Puebla, por su participación y disposición en las mesas de trabajo que hicieron posible este Dictamen.

Por todo lo anterior, les solicito compañeros y compañeras, su apoyo para votar a favor de este Dictamen y darle voz al talento musical poblano, y que como gobierno de la Cuarta Transformación y siguiendo las instrucciones de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum, es nuestro deber garantizar el acceso a la cultura como un derecho del pueblo y no como un privilegio.

Concluyo mi intervención agradeciendo la confianza depositada a la Comisión que presido, en donde seguiremos escuchando y trabajando de la mano de las y los artistas, para que en Puebla el talento local se reconozca y se respete. Muchas gracias, es cuanto Presiente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora. Queda a consideración el Dictamen referido, con fundamente en el

artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente. En consecuencia, se abre la discusión en lo general, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintiún (21) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por Unanimidad.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Perdón, veintidós (22) votos, se integró, perdón, veintidós (22) votos a favor. El C. Presidente Municipal refiere: Gracias.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal refiere: Con relación al Punto DOCE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba habilitar desde las siete horas del día quince de octubre de dos mil veinticinco, para realizar actividades correspondientes a la celebración de la Segunda Sesión Pública y Solemne de Cabildo.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN ANA MARIELA SOLÍS RONDERO Y GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, 79 PRIMER PÁRRAFO, 91 FRACCIÓN LI Y 110

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 5 BIS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 2 FRACCION XXII, 12 FRACCION III, 14, 20, 63, 120, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR DESDE LAS SIETE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 PARA PARA REALIZAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE CABILDO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 78 fracciones I, IV, 79 primer párrafo y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, determina que es facultad y obligación del Presidente Municipal dar lectura, en Sesión Pública y Solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el

año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.

IV. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

V. De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución, o de las reformas o adiciones que se hubieren realizado. Esta información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal; de igual forma deberán publicarse proactivamente, en medios oficiales, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable.

VI. Que los artículos 14 y 20 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento deberá resolver los asuntos de su competencia y para tal efecto, celebrará Sesiones ordinarias, extraordinarias; pudiendo celebrarse aún en los días inhábiles, previa habilitación del día por parte del Cabildo, cuando por la importancia o urgencia del asunto se requiera.

VII. Que, el artículo 5 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que serán considerados días inhábiles los días sábados y domingos; el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el 2 y el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

VIII. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y tras la propuesta de celebrar Sesión Pública y Solemne de Cabildo para los efectos de lo planteado en el considerando III, recae en la hipótesis de ser una hora inhábil, por lo que sometemos a consideración a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba habilitar desde las siete horas del día quince de octubre del presente año, únicamente para realizar actividades correspondientes a la celebración de la Segunda Sesión Pública y Solemne de Cabildo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus atribuciones, notifique a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. "LA CAPITAL IMPARABLE". 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. REGIDORA ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. RÚBRICA. REGIDOR GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario, ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? gracias, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general ¿alguien desea realizar alguna reserva? a fin de desahogarla posteriormente. En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Regidor Andrés.

Informo que con veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstención, se aprueba por Unanimidad.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal refiere: Con relación al Punto TRECE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se designa al Ciudadano Regidor Leobardo Rodríguez Juárez, quien dará contestación al Primer Informe de Gobierno sobre la Situación que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del quince de octubre del dos mil veinticuatro, al quince de octubre del dos mil veinticinco.

Le pido Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA Y FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 76, 78 FRACCIONES IV Y XXVI, 79, 84, 91 FRACCIONES II, LI Y LXIV Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 21 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL C. REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, QUIEN DARÁ CONTESTACIÓN AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que en términos del artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base

de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad; y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, con fundamento en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal.

IV. De conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento expedirá y actualizará los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, los cuales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones; respetando los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

V. Que, el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, determina que es facultad y obligación del Presidente Municipal dar lectura, en sesión pública y solemne, dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso del Estado y al Gobernador.

VI. El artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, señala en su fracción II y LXIV, las facultades de los Presidentes Municipales, consistentes en cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas; y las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

VII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución, o de las reformas o adiciones que se hubieren realizado. Esta información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal; de igual forma deberán publicarse proactivamente, en medios oficiales, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de planeación, y en términos de la legislación aplicable.

VIII. Que el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, determina que las sesiones solemnes son aquellas a las que el Ayuntamiento les otorgue ese carácter por la importancia de los asuntos a tratar, y serán cuando el Presidente Municipal deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal.

IX. Que el artículo 78 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra, designar a aquél de sus integrantes que dará contestación al informe que sobre el estado de la administración pública municipal deberá rendir el Presidente Municipal de manera anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del Regidor Leobardo Rodríguez Juárez, quien dará contestación al Primer Informe de Gobierno, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del

quince de octubre de dos mil veinticuatro al quince de octubre de dos mil veinticinco, que rendirá el Ciudadano José Chedraui Budib, Presidente Municipal Constitucional de Puebla, de conformidad con el considerando IX.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. "LA CAPITAL IMPARABLE". 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. REGIDORA LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA. RÚBRICA. REGIDOR FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ. RÚBRICA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general ¿alguien desea realizar alguna reserva? a fin de desahogarla posteriormente. En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿alguien desea hacer uso de la palabra? de ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto., Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra, dos (2) abstención se aprueba por Mayoría.

PUNTO CATORCE

El C. Presidente Municipal refiere: Con relación al Punto CATORCE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos Generales para las Comparecencias de las Personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y el Calendario dos mil veinticinco, para su implementación.

Le pido Secretario por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto.

HONORABLE CABILDO.

LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MARCELA MONTEALEGRE VILLAGRAN, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA HONORABLE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, 84, 91 FRACCIÓN LI, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 12 FRACCIÓN VII, 78, 80, 93, 97, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y EL CALENDARIO 2025 PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

CONSIDERANDO:

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejaran su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, indica que dentro de las atribuciones que tiene el Ayuntamiento, está la de expedir y actualizar Bandos

de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

III. Que, los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal, expresa que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; dichos reglamentos son los cuerpos normativos dictados por el propio Ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, la correcta aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

IV. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional dar lectura, en sesión pública y solemne dentro de los primeros quince días del mes de octubre de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan Municipal de Desarrollo, y las labores realizadas en el año próximo anterior.

V. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.

VII. Que, los Presidentes Municipales, al rendir su informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, harán mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del respectivo Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste, así como de las acciones y resultados de su ejecución. Dicha información deberá relacionarse, en lo conducente, con el contenido de la cuenta pública municipal, para permitir que las instancias competentes, analicen las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que, en lo dispuesto por el artículo 111 de la citada Ley, se establece que los Titulares de las Autoridades municipales, Dependencias, Órganos Descentralizados y Entidades de la Administración Pública Municipal, tendrán la obligación de acudir ante el Ayuntamiento, durante los meses de septiembre y octubre, para dar cuenta a los Regidores sobre el estado que guardan sus respectivas unidades y organismos, en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, debiendo informar del avance y grado de cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades fijados en la planeación municipal que, por razón de su competencia les corresponda, así como del resultado de las acciones previstas.

IX. Que, el artículo 12 fracción X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que, dentro de sus facultades y obligaciones, los Regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

X. Que, el artículo 78 del Reglamento anteriormente citado, establece que, a solicitud de un integrante del Ayuntamiento y con la aprobación del Cabildo podrá citarse a comparecer personalmente, a cualquier Servidor Público de la Administración Pública Municipal para que informe sobre los siguientes asuntos: dar cuenta del estado que guarden sus respectivos ramos y despachos proporcionando información cuando se estudie un asunto concerniente a sus actividades; proporcionar información cuando se discuta un reglamento, un proyecto de ley o alguna disposición de observancia general; y siempre que el Cabildo lo acuerde por mayoría simple de sus integrantes. Durante los meses de septiembre y octubre, darán cuenta a los Regidores sobre el estado que guarda la Dependencia o Entidad a su cargo en la forma y términos previamente acordados por el Cabildo, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal.

XI. Que, el artículo 80 del Reglamento en mención, establece que, los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que comparezcan ante el Cabildo, deberán presentar un informe por escrito, así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión para que ésta sea distribuida entre los integrantes del Ayuntamiento.

XII. Que, el artículo 93 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.

XIII. Que, el artículo 97 del Reglamento Interior antes citado, indica que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

XIV. Que, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que, dentro de las facultades de las Comisiones, está la de examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

XV. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XVI. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal, se propone la aprobación de los Lineamientos Generales para la comparecencia de los titulares de las Dependencias, Órganos Descentralizados y Entidades de la Administración Pública Municipal, que se establecen en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA A LA COMPARECENCIA

PRIMERO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Calendario: El Calendario de comparecencias de las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, aprobado de forma anual para el desarrollo de éstas.

II. Comisiones: Las Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. Dependencia o Entidad: Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

IV. Dirección: La Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

V. Informe: El informe presentado por la persona titular de la Presidencia Municipal anualmente en Sesión Solemne de Cabildo, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, en términos de la fracción LI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, y la fracción II del artículo 21 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Presidentes: Las Regidoras y los Regidores Presidentes de las Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VII. Secretaría: La Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VIII. Titulares: Las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Las comparecencias de las personas Titulares se desahogarán en las Comisiones, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en el Calendario respectivo. Para ello, las Comisiones sesionarán asistiendo de manera presencial las y los Regidores integrantes de dichas Comisiones, pudiendo

asistir también las personas Titulares de las Regidurías que no formen parte de la Comisión que sesione.
Sólo podrán estar presentes en el Salón de Protocolos del Palacio Municipal, las personas titulares de las Regidurías, las personas Titulares comparecientes, quienes podrán hacerse acompañar de un máximo de diez colaboradores, así como el staff necesario para la transmisión que no será mayor a diez personas, incluyendo a una persona más que será asistente del Regidor o Regidora que presida la Sesión.

Las comparecencias son Sesiones Públicas, por lo que se transmitirán en las plataformas designadas por gobierno electrónico.

TERCERO. Las personas Titulares deberán presentar en la Secretaría a través de la Dirección a más tardar el día nueve de octubre de dos mil veinticinco, el informe detallado sobre el estado que guarda su Dependencia o Entidad, mediante dispositivo de almacenamiento USB, rotulado con el logo del Ayuntamiento y el nombre de la dependencia o entidad a la que pertenece, en veintiocho tantos, con la información en formato PDF, a fin de evitar modificaciones o alteraciones. La Dirección entregará dicha información a los miembros del Ayuntamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación al desahogo de la comparecencia respectiva.

CUARTO. Las Regidoras o los Regidores Presidentes notificarán y citarán a la Sesión de la Comisión o de las Comisiones Unidas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a los miembros del Ayuntamiento, para el desarrollo de cada una de las comparecencias.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS
QUINTO.

Las personas Titulares manifestarán y darán cuenta del estado que guarden sus respectivas Dependencias o Entidades, pudiendo ser asistidos por el personal que estimen pertinente, cumpliendo con el número señalado en el segundo párrafo del segundo punto de los presentes lineamientos, sin que estos últimos tenga voz durante la comparecencia. Para el desahogo de las comparecencias, las personas Titulares podrán realizar presentaciones por medio electrónico. En cualquier caso, cada comparecencia no podrá durar más de noventa minutos de acuerdo a lo establecido en el numeral Séptimo de los presentes Lineamientos; una vez transcurridos, la o el Presidente de la

Comisión que presida la comparecencia deberá declarar cerrada la Sesión. La Dirección vigilará el cumplimiento de esta disposición.

SEXTO. Las o los Presidentes de la Comisión o Comisiones Unidas que presidan la comparecencia, coordinarán la Sesión correspondiente. Los integrantes de las Comisiones Unidas, elegirán por consenso a la Regidora o Regidor Presidente que coordinará la Sesión, debiendo notificar por oficio a la Secretaría a más tardar el día trece de octubre del presente año. El quórum necesario para poder iniciar una comparecencia estará compuesto por la o el Presidente y la mayoría de los integrantes de la Comisión respectiva. En caso de ser unidas, deberán tener quórum ambas comisiones. De no reunir el quórum legal necesario se levantará acta circunstanciada de ello y se desahogará al día siguiente conforme a la segunda convocatoria que se emita, con las personas Titulares de las Regidurías que estén presentes.

SÉPTIMO. Las Sesiones de las Comisiones en las que se desahogarán las comparecencias se sujetarán al siguiente Orden del Día:

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración de Quórum legal y apertura de la sesión.

III. Lectura del Orden del Día.

IV. Comparecencia del Titular de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal.

V. Bloque de preguntas y respuestas.

VI. Aprobación del Acta de la Sesión.

Cierre de la Sesión.

Para el desahogo del Punto IV del Orden del Día, la persona compareciente expondrá el estado que guarda su Dependencia o Entidad disponiendo de hasta treinta minutos; debiendo contar con dos dispositivos USB con la presentación para su exposición.

Por lo que hace al Punto V del Orden del Día, previamente desde el inicio de la sesión las personas titulares de las Regidurías deberán enlistarse para formular preguntas al compareciente en este Punto, a efecto de desahogar las participaciones en ese orden, dando prioridad a las personas integrantes de las Comisiones encargadas del desarrollo de la Sesión; se les concederá hasta un

minuto y medio para formular preguntas a la persona Titular; posteriormente ésta última a su vez contará hasta con cinco minutos para dar contestación a las preguntas realizadas en la intervención de cada persona titular de Regiduría; teniéndose hasta sesenta minutos para el desahogo de este punto del Orden del Día.

OCTAVO. En caso de agotarse el tiempo y de quedar preguntas pendientes, éstas se deberán remitir a la Secretaría por escrito por la o el Presidente de la Comisión a más tardar veinticuatro horas después de concluida la comparecencia, quien notificará a la persona Titular compareciente, en virtud de que esta emitirá su respuesta en un término no mayor a cuarenta y ocho horas. Asimismo, de quedar respuestas inconclusas o insatisfactorias, en ese tenor la persona Titular deberá dar respuesta por escrito en un lapso no mayor de cuarenta y ocho horas, remitiendo la correspondiente información a la Secretaría a efecto de que la Dirección realice su distribución a todas las personas integrantes del Ayuntamiento presentes durante esa comparecencia, así como a la Contraloría Municipal.

NOVENO. La Secretaría estará presente en todas las Sesiones de las Comisiones para asistir a la o el Presidente en el desarrollo de la Sesión, en control de tiempo y para realizar el acta correspondiente, que contendrá la relación sucinta de lo ocurrido en la misma.

Lo relativo a los datos de conexión y transmisión de las Sesiones de las Comisiones estará a cargo de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de manera conjunta con la Coordinación General de Comunicación Social para lo cual la Coordinación de las Regidurías hará las gestiones conducentes.

DÉCIMO. La Contraloría Municipal vigilará que las personas Titulares den respuesta a las preguntas realizadas por los integrantes del Ayuntamiento en el marco de las comparecencias en el término de lo señalado, de hacer caso omiso, deberá aplicar sanciones previstas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

DÉCIMO PRIMERO. Las personas Titulares de las Regidurías, las personas titulares comparecientes y demás funcionarios públicos encargados del correcto desarrollo de las comparecencias, deberán acudir a cada una de las

comparecencias en el horario establecido, así como también deberán cumplir con lo solicitado.

DÉCIMO SEGUNDO. Durante la presentación de sus exposiciones, las personas titulares comparecientes deberán tener en cuenta de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

I. Abordar los temas con base en la estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

II. Lo reportado en el Presupuesto Basado en Resultados.

III. El presupuesto asignado y ejercido por la Dependencia a su cargo.

DÉCIMO TERCERO. En el desahogo de las comparecencias, titulares de las Regidurías, comparecientes y demás funcionarios públicos encargados del correcto desarrollo de las comparecencias deberán guardar el orden y conducirse con respeto, por lo que no deberán pronunciar palabras ofensivas entre ellos, ni expresarse en términos inconvenientes o impropios.

DÉCIMO CUARTO. Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Secretaría, previo acuerdo con quien presida la Comisión o Comisiones Unidas.

XVII. Que, a efecto de poder dar cumplimiento a los Lineamientos Generales propuestos, para lo que hace al primer año de ejercicio de la Administración Pública Municipal 2024-2027, es necesario contar con un Calendario de Comparecencias, que se establece a continuación:

CALENDARIO DE COMPARECENCIAS 2025

17 DE OCTUBRE 2025			
	Hora	Dependencia o Entidad	Comisiones
1	09:30 hrs.	Secretaría General de Gobierno	Gobernación
2	12:30 hrs.	Seguridad Ciudadana	Seguridad y Justicia
3	15:30 hrs.	Tesorería Municipal	Patrimonio y Hacienda Pública Municipal

		20 DE OCTUBRE 2025	
4	09:30 hrs.	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	Patrimonio y Hacienda Pública Municipal Trabajo
5	12:30 hrs.	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Bienestar Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto Educación, Ciencia y Tecnología
6	15:30 hrs.	Secretaría de Movilidad e Infraestructura	Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos
		21 DE OCTUBRE 2025	
7	09:30 hrs.	Contraloría Municipal	Patrimonio y Hacienda Pública Municipal Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto
8	12:30 hrs.	Secretaría del Ayuntamiento	Regularización de la Tierra y Bienes Patrimoniales Vigilancia
9	15:30 hrs.	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Protección Civil

		22 DE OCTUBRE 2025	
10	09:30 hrs.	Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto	Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto
11	12:30 hrs.	Secretaría de Medio Ambiente	Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
12	15:30 hrs.	Secretaría de Economía y Turismo	Desarrollo Económico y Turismo Trabajo
		23 DE OCTUBRE 2025	
13	09:30 hrs.	Secretaría de Servicios Públicos	Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos
14	12:30 hrs.	Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género	Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad Sexual Derechos Humanos y Grupos Vulnerables
15	15:30 hrs.	Coordinación General de Comunicación Social	Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto Derechos Humanos y Grupos Vulnerables

		24 DE OCTUBRE 2025	
16	09:30 hrs.	Instituto Municipal de Planeación	Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto Derechos Humanos y Grupos Vulnerables
17	12:30 hrs.	Sistema Municipal DIF	Igualdad Sustantiva de Género y Diversidad Sexual Salubridad y Asistencia Pública
18	15:30 hrs.	Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
		27 DE OCTUBRE 2025	
19	09:30 hrs.	Instituto Municipal del Deporte de Puebla	Juventud y Deporte
20	12:30 hrs.	Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Puebla	Juventud y Deporte
21	15:30 hrs.	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Arte y Cultura

28 DE OCTUBRE 2025

22	9:30 hrs.	Industrial de Abastos, Puebla.	Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos Salubridad y Asistencia Pública

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos Generales para la comparecencia de las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y el Calendario 2025 para su implementación, en los términos que se describen en los Considerandos XVI y XVII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que las Comisiones Unidas establecidas en el presente Punto de Acuerdo, sesionen de manera conjunta para desahogar la comparecencia de las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las notificaciones correspondientes al cumplimento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025. “LA CAPITAL IMPARABLE”. REGIDORA MARCELA MONTEALEGRE VILLAGRÁN. RÚBRICA. REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

La C. Regidora Marcela Montealegre Villagrán comenta: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante Regidora, gracias.

La C. Regidora Marcela Montealegre Villagrán comenta: Muchas gracias, con su permiso Presidente, saludo con agrado a las Regidoras y Regidores, a la Síndica Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a la ciudadanía que nos siguen a través de redes sociales. El día de hoy junto con mi compañero el Regidor Leobardo Rodríguez Juárez, presentamos a ustedes el Punto de Acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos Generales para las Comparecencias de las Personas Titulares Municipales y el Calendario veinte veinticinco para su implementación, el cual más que ser un trámite administrativo, es una esencia, un ejercicio de transparencia, de rendición de cuentas y de respeto a la confianza que nos otorgan las y los poblanos, y lo harán bajo Lineamientos claros, ordenados, que abrirá a la ciudadanía la oportunidad de observar cómo se construye la vida pública.

A través de este importante ejercicio, las y los Titulares de las Dependencias Municipales rendirán cuentas ante este Cabildo, quienes escucharemos con atención lo que nos presentan, no solo para dar cumplimento a nuestras obligaciones, sino una convicción clara, nuestro deber es con la ciudadanía, con su derecho a ser informados y con la obligación que tenemos como representantes de garantizar que cada acción de gobierno se realice de frente al pueblo.

Esta iniciativa refleja la filosofía de nuestro Presidente Pepe Chedraui, quien ha sido enfático en que gobernar no significa administrar de espaldas a la gente, sino hacerlo con la frente en alto, con valor y con respeto, porque en un gobierno imparable la rendición de cuentas no es una carga, sino un compromiso ético y responsable, quiero subrayar tres puntos clave. La transparencia, porque cada Dependencia sabrá que su actuación será evaluada no solo por este Cabildo, sino por toda la ciudadanía. Dos, la participación ciudadana, la confianza ciudadana, porque en cada Comparecencia se abre un espacio de dialogo y rendición. Y tres, la fuerza de un gobierno imparable, que se mide en su capacidad de enfrentar retos con orden, con apertura y con la certeza de que el pueblo tiene derecho a saber.

Este ejercicio fortalece la institucionalidad, pero más aún, fortalece la relación de confianza con quienes nos representan y representamos, cada informe que se rinda será también un recordatorio de que Puebla es una ciudad que se transforma, con base a la verdad, en la claridad y en la responsabilidad.

Compañeras, compañeros, ser imparable no significa ir más rápido, sino ir más lejos juntos, con paso firme y transparente, este Cabildo tiene la oportunidad de marcar un ejemplo en el País, demostrar que en Puebla Capital la rendición de cuentas, no es solo un discurso, sino es una práctica diaria, sistemática y respetuosa, por ello, invito a todas y todos ustedes, a acompañar este Punto de Acuerdo, porque al aprobarlo no solo damos certeza jurídica y administrativa, también enviamos un mensaje claro, en Puebla, la transparencia y el respeto a la ciudadanía, son el corazón de nuestro quehacer público, con la fuerza de un Cabildo unido y con la misión de un gobierno cercano, decimos que Puebla es y seguirá siendo, una Capital Imparable, muchas gracias.

Perdón Presidente, quiero agregar que se propone realizar la adhesión para incluir en Comisiones Unidas a la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, en las Comparecencias de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, Coordinación General de Comunicación Social y así como del Instituto Municipal de Planeación, Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias, ¿Está de acuerdo Regidor Leobardo? muchas gracias.

Gracias, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamente en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general ¿alguien desea realizar alguna reserva? a fin de desahogarla posteriormente. En consecuencia, se abre la discusión en lo general ¿alguien desea hacer uso de la palabra? de ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿A favor o en contra?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana contesta: En contra Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante Regidor.

El Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Gracias Presidente. Simplemente, bueno evidentemente si no se puede modificar, nuestro voto será en contra pero me preocupa que no veo integrada a la Comisión de la Niñez en ninguna de las Comparecencias de los Organismos y Dependencias del Ayuntamiento Municipal, tendría que estar forzosamente todas las Comisiones tienen que participar en alguna de las Comparecencias de algún Secretario, espero que haya sido un

error involuntario y se corrija porque, de lo contrario evidentemente mi voto sería en contra al no estar incluida esa Comisión, es cuanto Presidente, gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor. Adelante Regidor Leobardo.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Sí Presidente, solamente también para hacer la precisión, es que, en todo caso era una reserva, no es una postura en contra, sino que era una reserva y esta planteada fuera de tiempo y que bueno, decir también que este proyecto se incorporó, bueno se construyó, de manera plural evidentemente la intención fue incorporar a la mayor cantidad de Comisiones, no todas la Comisiones temáticas están incorporadas en esta relación.

No obstante recordar que todos los Regidores, Regidoras tenemos la posibilidad de participar en la Comparecencias, el formar o no parte de las Comisiones convocantes, no nos limita en ningún momento el poder participar, el poder preguntar y el poder cuestionar, para dejar claro que no es en lo absoluto una posibilidad de exclusión a nadie, a ninguna Comisión, ni a ningún compañero, compañera en particular.

Al contrario, insisto los lineamientos si tuvimos oportunidad de revisarlos toda vez que vamos a votarlos, abren esta posibilidad entonces creo que la reserva que pudo haber sido valida, tenía que haber sido planteada en el momento en que se plantean las reservas y sí hacer énfasis e hincapié en que todas y todos tenemos la posibilidad de apersonarnos en las Comparecencias, tener el uso de la voz, tener la posibilidad de preguntar, de cuestionar a los titulares, hacer las observaciones pertinentes y que bueno las convocatorias insisto no dan ninguna atención mayor porque incluso en Comisiones Unidas se tendrá que definir la Comisión que llevará a cabo el ejercicio de Comparecencia y seguramente vendrá el acuerdo entre las propias Comisiones entonces no hay ningún tipo de exclusión, ni ningún criterio de esta naturaleza Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias, adelante Regidor.

El Regidor José Carlos Montiel Solana manifiesta: Gracias, me parece muy endeble su argumento con todo respeto se lo digo, la verdad es que no cuesta nada incorporar a todas las Comisiones, las Comisiones son producto y propuesta de este Ayuntamiento y de ustedes como Fracción mayoritaria, ustedes propusieron que fueran esas comisiones, las que hoy existen, no se modificó en

una ápice las Comisiones propuestas y si me parece por más que digan, por más que diga Regidor con todo respeto que no hay nada personal pero dice el dicho que "si camina como pato, gazna como pato, vuela como pato y nada como pato, no puede ser otra cosa más que pato" entonces, yo atentamente más allá de que se utilice el argumento de que esta fuera de tiempo mi intervención y que esto debió de haber sido una reserva, yo creo que quienes presentan el Punto de Acuerdo, que son usted y la Regidora ponente Marcela Montealegre Villagrán, si lo consideran, si de verdad quieren mandar señales adecuadas de pluralidad, tendrían que hacer la propuesta y creo que hay la posibilidad de hacer la propuesta para que estén incorporadas todas las Comisiones que ustedes definieron que tenía que tener este Ayuntamiento, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidor

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: En contra replica Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante Regidor.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Solamente para decirlo respetuosamente no acepto la inferencia dolosa que se acaba de hacer en razón de que hay una intensión de exclusión de nadie, de ninguna de mis compañeras ni compañeros, evidentemente si hay alguna propuesta concreta con gusto podríamos estar en la posibilidad de analizarla, no escucho una propuesta concreta, escucho una narración o una narrativa de hechos de que hay una Comisión que no está incorporada en el listado, pero no se ha planteado una propuesta concreta, si la escuchamos, podemos, por supuesto, deliberarla; insisto, no acepto ninguna inferencia dolosa de un comportamiento que pudiera significar algún tipo de discriminación en este Cabildo, porque me parece gravísimo, parecía gravísimo que estuviéramos infiriendo de esta naturaleza o estos argumentos de esta naturaleza, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con diecisiete (17) votos a favor, cinco (5) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por MAYORÍA.

PUNTO QUINCE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Con relación al PUNTO QUINCE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se declara en el Municipio de Puebla el ocho de agosto de cada año como fecha oficial para conmemorar el Día Municipal del Gato, le pido Secretario proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del documento referido.

El Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ALONDRA MÉNDEZ LUIS, MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, RICARDO ESPINOZA CHAVERO, RODRIGO DURÁN HERRERA Y GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO SÉPTIMO, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3 INCISO A) Y 14 INCISO B) DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3 FRACCIÓN II Y II BIS, 7 FRACCIÓN V Y 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LXIV Y 92 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VII, XIV Y XVI, 122, 123, 128, 129 Y 131 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA EL OCHO DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO FECHA OFICIAL PARA CONMEMORAR EL “DÍA MUNICIPAL DEL GATO”.

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la prohibición del maltrato a los animales. Por lo que el Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. Asimismo, en los artículos 1, 2, 3 inciso a) y 14 inciso b) de la Declaración Universal de los derechos del Animal,

aprobada por la Organización de Naciones Unidas y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se fortalece los derechos de los seres sintientes por el solo hecho de su existencia, la prohibición de malos tratos o actos crueles y el reconocimiento de la coexistencia de las especies en el mundo para asegurar el bienestar entre la humanidad y los animales.

II. Que, de conformidad con los artículos 115 fracción II de nuestra Carta Magna y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla refieren que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Por lo que el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica, patrimonio propio que manejará conforme a la Ley, y administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor del mismo.

IV. Que, en atención al artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla indica que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada; los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción II y II Bis, 7 fracción V y 12 fracción I de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, se reconoce al animal abandonado como un ser vivo pluricelular y sintiente que deambule libremente sin método de identificación, así como aquéllos que habiendo estado bajo el cuidado del ser humano, queden sin el cuidado de sus propietarios o poseedores, por lo que señala al Ayuntamiento como autoridad competente para aplicar la presente legislación que tiene por objeto asegurar la protección y bienestar de los animales, así como establecer los principios generales que deberán ser observados por todos aquellos que interactúen con los mismos, otorgando atribuciones y obligaciones, entre ellas, el formular y conducir la política municipal de bienestar animal, conservación y aprovechamiento de la fauna silvestre, mismas que deberán ser acordes con las políticas estatal y federal.

VI. Que, el artículo 78 fracciones I, IV y LXIV de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; así como formular y conducir la política municipal sobre conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de bienestar animal en el Municipio; que deberá incluir la creación, instalación, administración, regulación y operación de los Centros de Bienestar Animal y garantizar su debido funcionamiento; en términos de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

VII. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VII, XIV y XVI del Reglamento Interior de Cabildo y comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, entre las facultades y obligaciones de las personas titulares de las Regidurías se indica el ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo,

formular las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento y las demás que acuerde el Cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

VIII. Que, de acuerdo a los artículos 122, 123, 128, 129 y 131 del Reglamento Interior de Cabildo y comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se establece que el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. Asimismo, se atribuye la facultad para las personas Titulares de las Regidurías para presentar y proponer normas generales mediante un proceso específico.

IX. Que, en 2002 el Fondo Internacional para el Bienestar Animal en conjunto con grupos defensores de los derechos de los animales establecieron el ocho de agosto como" Día Internacional del Gato", con el objetivo de celebrar a uno de las animales más antiguos y queridos de la humanidad, reconociendo su lugar especial tanto en nuestros hogares como en nuestros corazones, fomentando el respeto, la empatía y convivencia entre los gatos y las personas.

X. Que, en atención a un artículo generado por la Universidad Nacional Autónoma de México denominado UNAM: soluciones al abandono de perros y gatos en México, se expresa que de acuerdo con la organización Mars Petcare, en México al menos 29.7 millones de perros y gatos viven en la calle y esa cifra puede incrementar, ya que el Congreso de la Ciudad de México estima que cada año se abandonan 500 mil.

Lo anterior refleja una necesidad clara de establecer políticas públicas bajo dos perspectivas; generar conciencia de que los gatos son seres vivos, sienten y tienen necesidades, por lo que se debe eliminar la práctica del abandono y maltrato animal y con ello, prevenir enfermedades infeccionas o problemas ambientales que puedan poner en riesgo la salud humana o perjudiquen la biodiversidad.

XI. Que, la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Puebla, a través de la Dirección de Protección Animal cuenta con datos estadísticos generados por los programas de esterilización, reflejando que en el último periodo se realizaron un total de 7 446 procedimientos, de los cuales 4 740 corresponden a felinos, lo que representa el 63% del total de estilizaciones. Esta cifra evidencia una alta presencia de población felina en el municipio, así como la necesidad de reforzar las acciones institucionales orientadas al control poblacional ético y responsable, en concordancia con los principios del bienestar animal y así evitar la sobrepoblación, el abandono y los problemas de salud pública asociados.

XII. Que, en atención a diversos escritos de grupos organizados para la protección y bienestar de los gatos, se ha detectado que en el Panteón Municipal habita una población aproximada de 120 felinos, quienes requieren condiciones mínimas de cuidado, respeto y resguardo que les permitan vivir con dignidad, libres de maltrato y abandono. En este sentido, se han llevado a cabo jornadas de esterilización como parte de las acciones encaminadas a controlar de manera ética y responsable la población felina, contribuyendo así a su bienestar y al equilibrio del entorno. Asimismo, aún se requiere más esfuerzo de las áreas municipales competentes para tratar dicha situación y con esto, disminuir la cifra de abandono y maltrato a los felinos.

XIII. Que, en virtud de los considerandos antes mencionados y derivado de la preocupación y solicitudes de personas encargadas de la protección de los derechos de los gatos, las personas Titulares de las Regidurías, integrantes de este Honorable Cabildo y defensores de los derechos de los seres sintientes, sin distinción alguna y asumiendo la responsabilidad ética y legal de garantizar la protección, cuidado y bienestar de todos los seres sintientes, se considera necesario proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba establecer el 8 de agosto de cada año como “Día Municipal del Gato”, en términos del considerando XIII del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a todas y cada una de las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco del “Día Municipal del Gato”, se realicen acciones para prevenir el abandono de los felinos y garantizar la protección y bienestar de los animales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social para que, de manera coordinada con Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento de Puebla, realice el contenido y diseño de una campaña de difusión, en términos de los considerandos XII y XIII del presente acuerdo, con la finalidad de prevenir el abandono de los felinos y generar conciencia del bienestar de los animales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que realice los trámites necesarios para la publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 25 DE AGOSTO DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". REG. ALONDRA MÉNDEZ LUIS. RÚBRICA. REG. MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO. RÚBRICA. REG. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. RÚBRICA. REG. RICARDO ESPINOZA CHAVERO. RÚBRICA. REG. RODRIGO DÚRAN HERRERA. RÚBRICA.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? adelante Alo, gracias.

La Regidora Alondra Méndez Luis menciona: Muchas gracias, buenos días Honorable Cabildo, medios de comunicación, ciudadanía que nos acompaña a través de las plataformas digitales, saludo con aprecio a las personas que integran nuestros equipos de trabajo y a todas las personas involucradas en la realización de esta Sesión.

La aprobación de días municipales por parte del Cabildo de Puebla tiene una función de gran relevancia social, cultural y política; estos días no se limitan a una conmemoración simbólica, sino que son herramientas normativas y pedagógicas que permiten visibilizar problemáticas, sensibilizar a la ciudadanía y orientar acciones gubernamentales en torno a temas de interés común, en este sentido, la aprobación del Día Municipal del Gato, propuesta ciudadana emanada del Movimiento Animalista de Puebla, representa una acción estratégica y necesaria porque los gatos al igual que otros animales, son seres sintientes reconocidos en la legislación nacional y estatal, establecer un día municipal dedicado a ellos refuerza el compromiso de la ciudadanía con el respeto y cuidado y protección de los animales; permite

promover campañas de concientización sobre tenencia responsable, esterilización, adopción y prevención del maltrato; contribuye a formar valores de respeto hacia todas las formas de vida, fortaleciendo la convivencia social.

A través de este día se pueden articular jornadas de vacunación y esterilización exclusiva para los gatos, lo cual ayuda a controlar la población felina, callejera y a reducir riesgos sanitarios, genera un impacto positivo con la limpieza y seguridad de los espacios públicos, fortalece la cultura de paz y la responsabilidad social, un municipio que promueve el respeto hacia los animales, fomenta la empatía y la solidaridad, valores fundamentales para construir una sociedad más justa y pacífica.

Al institucionalizar este día Puebla se posiciona como una ciudad vanguardista en materia de protección animal, alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con los principios de bienestar y sostenibilidad. En conclusión, el Día Municipal del Gato no es una fecha menor, sino un Punto de Acuerdo que permitirá al Ayuntamiento canalizar esfuerzos de sensibilización, educación y salud pública, generando un beneficio directo tanto para los animales como para la comunidad en general, aprobarlo es reconocer que el respeto a la vida de los seres sintientes es también respeto a la vida en nuestra ciudad. Agradezco infinitamente a la Regidora Maite Rivera Vivanco, a los Regidores Gabriel Biestro, Ricardo Chavero y Rodrigo Durán por sumarse a esta iniciativa y al resto del Honorable Cabildo les invito a respaldar la propuesta presentada, Gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido. Con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente? En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien de hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si su intervención será a favor o en contra. No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto, se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que, con veinte (20) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por UNANIMIDAD.

PUNTO DIECISÉIS
AG1

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. Con relación al punto dieciséis del Orden del Día en referente a los Asuntos Generales, el Asunto General Uno corresponde al Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar el Transitorio Único de la RES 2025/148, a fin de ampliar hasta el primero de noviembre dos mil veinticinco el periodo durante el cual no se aplicarán infracciones, ni sanciones en el polígono 5, San Alejandro-Ortopedia, perteneciente al programa de Estacionamiento Rotativo para la Administración 2024-2027. Le pido Secretario de lectura a los puntos resolutivos por favor.

El Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LAS REGIDORAS ANA MARIELA SOLÍS RONDERO Y REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4,6, 9, 10, 11, 68 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, III, IV, 79 PRIMER PÁRRAFO, 82, 84, 85, 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;2 FRACCIÓN XXII 63, 122, 123, 128, 129 y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL TRANSITORIO ÚNICO DE LA RES. 2025/148, A FIN DE AMPLIAR HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL PERIODO DURANTE EL CUAL NO SE APLICARÁN INFRACCIONES NI SANCIONES EN EL “POLÍGONO 5: SAN ALEJANDRO – ORTOPEDIA” PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de

gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que, los artículos 4, 6, 9, 10, 11 y 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establecen que los municipios deben integrar políticas de movilidad sostenible, accesible y segura, colocando en el centro de su diseño y ejecución el bienestar de las personas. Dichas políticas deben desarrollarse mediante planes, programas, estrategias y acciones que consideren de manera prioritaria a las personas con discapacidad, movilidad limitada y a los grupos en situación de vulnerabilidad, así como la protección del medio ambiente. Asimismo, se establece que dichas estrategias deberán alinearse con los planes estatales y el Plan Nacional de Desarrollo, y que corresponde a los Ayuntamientos la facultad de regular el servicio de estacionamiento en la vía pública.

III. Que los artículos 102 párrafo primero, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconocen que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, y que sus atribuciones se ejercerán de manera exclusiva por el Ayuntamiento, sin autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Los municipios cuentan con personalidad jurídica, patrimonio propio y administran libremente su hacienda. Asimismo, el artículo 105 establece que los ayuntamientos podrán expedir disposiciones normativas para organizar su administración pública, regular servicios y asegurar la participación ciudadana, y que están facultados, en términos de las leyes federales y estatales, para formular, aprobar y administrar la zonificación, los planes de desarrollo urbano municipal, y los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

IV. Que, los artículos 78 fracciones I, III y IV; 79 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, establecen como atribuciones de los ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su

competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del municipio; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

V. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Ayuntamientos deberán sujetarse al proceso reglamentario para la aprobación de Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, el cual comprende las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación. Dicho proceso debe realizarse conforme a las bases y formalidades que la ley establece, incluyendo la elaboración del dictamen correspondiente con los antecedentes, consultas y fundamentos necesarios, garantizando con ello la legalidad y legitimidad de los actos normativos municipales.

VI. Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establece las facultades y obligaciones de las y los regidores, entre las que se encuentran: ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones que determine el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomienden; así como formular propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que consideren conveniente para el buen servicio público.

VII. Que los artículos 2, fracción XXII, 63, 122, 123, 128, 129 y 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establecen que el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales con el fin de regular las materias de su competencia. Asimismo, dichos preceptos regulan el procedimiento reglamentario para la discusión y aprobación de dictámenes y puntos de acuerdo por parte del Cabildo.

VIII. Que, este gobierno municipal asume el compromiso de sumarse a los esfuerzos para la conformación de una nación más democrática, unida y justa, en la que se garantice el acceso igualitario a los espacios públicos a través de mecanismos que favorezcan la movilidad bajo un esquema regulado. De ahí la importancia de emitir ordenamientos eficaces que sean acordes a este objetivo.

IX. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, en su Eje 3 denominado "Obras y Servicios", contempla el Programa 5 "Movilidad e Infraestructura Resiliente", el cual incluye la Estrategia 3: *Impulsar la movilidad urbana sustentable*. Esta estrategia incorpora diversas líneas de acción por parte del Ayuntamiento, entre las que destacan: implementar proyectos que promuevan el uso eficiente de la vía pública y el uso racional del vehículo motorizado para reducir emisiones contaminantes; desarrollar estrategias que incentiven la movilidad no motorizada en el municipio; así como promover acciones que impulsen la intermodalidad en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.

X. Que, durante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de agosto del año en curso se aprobó la RES.2025 /148 correspondiente al DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 14 FRACCIÓN I, 19 PÁRRAFO PRIMERO Y EL ANEXO ÚNICO DE LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO", PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024–2027, A FIN DE INCORPORAR EL "POLÍGONO 5: SAN ALEJANDRO – ORTOPEDIA, la cual fue publicada en la misma fecha en la Gaceta Municipal, y cuyo objetivo principal es reforzar la cobertura y funcionalidad del Programa de Estacionamiento Rotativo al regular el estacionamiento en las inmediaciones de dicha zona, fomentando una mayor rotación de vehículos, facilitando el acceso a espacios para pacientes, familiares y personal médico que requieren estancias breves, además se pretende desalentar el uso prolongado de los espacios por vehículos ajenos a los servicios hospitalarios, mejorando así la disponibilidad y reduciendo la congestión vial en la zona ubicada en los alrededores del Hospital General de Zona No. 36 "San Alejandro" del IMSS, inmueble que tras los daños sufridos en el sismo de 2017, y la rehabilitación a cargo de instancias Federales está esperando su inauguración próximamente.

XI. Que, dicha propuesta tuvo sustento en la solicitud realizada mediante OFICIO Núm. SEMOVINFRA-0232/2025 suscrito por el Secretario de Movilidad e Infraestructura C. David Aysa De

Salazar, quien hizo de conocimiento de la Comisión de Movilidad, Infraestructura y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puebla la realización de diversas acciones técnicas y administrativas, consecuencia de la recepción en su oficialía de partes del oficio número 229001 050100/00AD/2025/136, signado por la Dra. María Magdalena Tinajero Esquivel, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual solicitó se analizara la viabilidad de la implementación del Programa de Estacionamiento Rotativo. Lo anterior, ante la problemática que de manera cotidiana genera el ambulantaje en la periferia de las unidades médicas, administrativas y sociales, lo cual incluye el entorpecimiento al libre paso de derechohabientes y usuarios de las distintas unidades, así como de pacientes que requieren acceder con apoyo de sillas de ruedas o bastones, e incluso la entrada y salida de ambulancias; en diversas unidades médicas, unidades administrativas, guarderías y centros de seguridad.

XII. Que, a fin de atender la solicitud precisada en el considerando XI del presente Punto de Acuerdo, como se señaló en considerandos que anteceden, se sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el multicitado Dictamen, aprobándolo en todos sus términos e incluyendo un artículo transitorio denominado como ÚNICO que estableció que *"Las infracciones y sanciones derivadas de la ejecución del programa de Estacionamiento Rotativo en el "POLÍGONO 5: SAN ALEJANDRO - ORTOPEDIA", serán aplicables a partir del 1 de octubre del 2025"*, por lo que actualmente el programa en dicho polígono se encuentra de fase de socialización. Sin embargo, hasta este momento, no se cuenta con una fecha exacta para la inauguración del Hospital General de Zona No. 36 "San Alejandro" del IMSS, por lo que, a fin de brindar a la ciudadanía que habita, trabaja o transita en la zona la oportunidad de conocer mejor el funcionamiento del Programa de Estacionamiento Rotativo, se considera oportuno ampliar el periodo durante el cual no se aplicarán infracciones ni sanciones en el "Polígono 5: San Alejandro – Ortopedia", hasta el 1 de noviembre de 2025, manteniendo durante dicho lapso las acciones de socialización y difusión del programa. Quedando de la siguiente manera:

TRANSITORIO

ÚNICO. Las infracciones y sanciones derivadas de la ejecución del Programa de Estacionamiento Rotativo en el "Polígono 5: San

Alejandro – Ortopedia" serán aplicables a partir del 1 de noviembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 129 y 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, emitimos y sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba modificar el Transitorio ÚNICO de la RES. 2025/148, a fin de ampliar hasta el 1 de noviembre de 2025 el periodo durante el cual no se aplicarán infracciones ni sanciones en el "POLÍGONO 5: SAN ALEJANDRO – ORTOPEDIA" del Programa de Estacionamiento Rotativo para la Administración 2024-2027, conforme a lo establecido en el considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento que publique en la Gaceta Municipal el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que notifique el presente Punto de Acuerdo a las dependencias del Ayuntamiento cuya intervención sea necesaria para el correcto cumplimiento del presente.

CUARTO. Se exhorta a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y a la Secretaria de Movilidad e Infraestructura del H. Ayuntamiento de Puebla, a continuar con la campaña de difusión en materia de socialización para dar a conocer la incorporación del "Polígono 5: San Alejandro" dentro del territorio municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025. "LA CAPITAL IMPARABLE". REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO. REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante Regidor Leobardo.

El Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Básicamente para delimitar lo que se está planteando, es parte de un acuerdo que se discutió en la Comisión de Infraestructura en razón de que esta aprobación de los nuevos corredores que están en los alrededores de la zona del hospital del próximo nuevo hospital de San Alejandro tiene como finalidad darle una movilidad sustentable a la zona, entonces y con la intención de no incorporar un criterio de insuficiencia legal en lo que se aprobó en la Sesión pasada y que la intención de la Comisión y de este Cabildo es que la aplicación propiamente del programa inicie con el arranque de operaciones del hospital.

Estamos solicitando que se amplíe un mes más de aquí del primero de octubre al primero de noviembre en espera de que para esas fechas haya sido ya inaugurado el nosocomio. En caso de que no fuera así, estaríamos también, lo precisamos incorporando un nuevo Punto de Acuerdo la próxima Sesión, toda vez que la intención, insisto, el corazón de esta incorporación fue a partir o surgió a partir de una solicitud de la autoridad administrativa del Instituto Mexicano de Seguro Social a nivel estatal en representación federal y la intención es que hasta que inicie operaciones se dé propiamente la operaciones o totalidad que incorporan las sanciones por el uso inadecuado y la violación al reglamento en la materia; ese es el objetivo de este Punto de Acuerdo, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento el artículo 56 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva a fin de desahogarla posteriormente? En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? De ser así, les pido indicar si tu intervención será a favor o en contra.

La Regidora María Esther Ortiz Pérez manifiesta: Muchas gracias Presidente, aclarando que congruentemente mi voto no puede ser a favor cuando en la Sesión anterior voté en contra de

estos parquímetros y no solamente porque la manera en la que se está recaudando, porque es recaudatorio, aunque quieran decir que no, pero la manera en que se está recaudando en los alrededores de un hospital y como lo comentaba la vez anterior.

Definitivamente estamos hablando de un polígono nuevo, con necesidades nuevas, va el cuarto polígono que estamos aplicando las mismas líneas de operación, perdón, pero aquí estamos hablando de un hospital y de ortopedia, diez espacios con uno de discapacitado ¿de verdad? cuando cada uno de ellos quiero establecer si es de ortopedia es porque están, tuvieron algún trauma, llegan enyesados, llegan personas con poca movilidad.

Perdón, pero jamás voy a estar de acuerdo en algo que no es coherente, no es coherente que sigan los mismos lineamientos para los cuatro polígonos, ese es un polígono completamente diferente y hay que ser humano y poner ante todo, el beneficio del ciudadano que lo está ocupando, no estamos haciendo lo prudente para que lleguen, las personas discapacitadas son un polígono que son diferente por completo, por lo tanto vote en contra y no porque sea un mal programa, simplemente porque esta muy mal aplicado.

Luego entonces, no puedo permitirme votar a favor para que esto se empiece a recaudar en noviembre, cuando yo no quiero que se recaude nunca en ese polígono de esa manera que está establecido, pido un poco de empatía con las personas que son, con una capacidad diferente de movilidad; no le hemos puesto la suficiente atención a este grupo vulnerable y estamos haciendo exactamente lo mismo, copiando y pegando en todos los polígonos, perdón, pero cada uno de estos polígonos tienen necesidades diferentes.

Se han acercado a nosotros diferentes ciudadanas y ciudadanos, a externarnos aun cuando no pertenecemos a esa Comisión, tratan de abordarnos para ver si nosotros somos más empáticos y flexibles, y les abrimos la puerta de nuestra, de nuestra oficina, por supuesto que la mia esta abierta para todos y cada uno de los que quieran ser escuchados.

Y claro que, en esta Comisión, en esta Sesión Ordinaria y en cualquier Comisión en la que yo pueda ser portavoz de cualquier grupo vulnerable y en especial de los que no tienen la movilidad como cualquiera o cualquier otra persona, por supuesto que voy a ser portavoz, por supuesto que la voy a alzar y por supuesto que voy a hacer valer sus derechos, nuestros derechos.

Pido empatía, pido adecuación en los Lineamientos, por lo tanto, no es que esté en contra de que no se aplique un programa que puede ser muy bueno y productivo de la manera correcta, asi es que, pues, obviamente mi voto será congruentemente en contra hasta que estos Lineamientos sean adecuados a un polígono que lo necesita.

Le suplico encarecidamente, tomen en cuenta a esta población que no tiene la movilidad de las que muchos si gozan.

Es cuanto señor Presidente.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidora, adelante Regidor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Gracias, gracias Presidente. Me voy a permitir coincidir en varios de los argumentos que ha referido mi compañera Regidora, pero precisar justamente que esa es la situación que se intenta resolver y de ahí viene la preocupación de la Delegación Estatal en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Si nos damos una, porque hicimos el trabajo previo, seguimos teniendo Mesas de Trabajo, hoy mismo tenemos una Mesa de Trabajo con vecinos de Villa San Alejandro, que tienen algunas inquietudes, pero si, si nos dimos a la tarea de revisar e insisto lo que ocurría en esta zona, la seis poniente, desde hace muchos años esta utilizada no por los pacientes, no por los familiares de los pacientes que acuden a esta unidad de ortopedia, me refiero, sino por la gente que ocupa el espacio público para instalarse ahí, para hacer vendimia, y que decirlo claramente, incluso esta gente del mercado que tiene su propio estacionamiento, pero por comodidad de ellos, deciden ocupar la seis poniente.

Por poner el ejemplo de cual es la intención, la Norma Técnica como bien lo comenta mi compañera Regidora, establece un número mínimo de espacios para personas con discapacidad, pero estas políticas tienen que venir acompañadas y tiene que ser integrales.

Estamos trabajando en la propia Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, una propuesta para que estos carriles o estos espacios que son confinados en el caso de las personas con discapacidad, los espacios como las ciclovías que son invadidas por los automovilistas.

Los espacios de cruce peatonal, que son invadidos negligentemente por los automovilistas y que generan riesgos de vida, porque evidentemente quien ocupa un espacio de este, para personas con discapacidad en una zona hospitalaria como es este polígono que se ha establecido, pone en riesgo la vida de quien llega y quien tiene la urgencia de ocupar en ese momento un espacio.

Coincido totalmente y por esa empatía, la intención es justamente liberar la mayor cantidad de espacios que hoy están apropiados por gente que no es, este ni paciente, ni familiar de paciente, insisto el automovilista y lo digo como automovilista, tiende a la comodidad y la comodidad es estacionar mi coche sin importarme donde este, ni a quien afecte, lo más cerca posible para caminar lo menos posible.

Y eso pasa en los alrededores del polígono que se ha establecido o que se ha incorporado desde la Sesión anterior en los, en los Lineamientos.

Por supuesto que, y también los hemos referido, en este mismo año antes que concluya el año se volverán a discutir las Reglas de Operación dos mil veintiséis y podemos empezar a plantear estas particularidades, si es que hubiera alguna adicional en temas de, de hospitales, porque decirlo y recordar que la, la Delegación Estatal nos solicitó intervenir todas las unidades hospitalarias.

Se hizo la evaluación, el análisis y en este momento se consideró pertinente solamente la zona de San Alejandro por lo que va a representar una de las unidades médicas más importantes y grandes a nivel nacional.

Va a ser un hospital regional que va a dar atención no solamente a los derechohabientes de Puebla, sino de estados vecinos, va a ser de alta especialidad y regional.

Por eso, es importante que, algunos grupos que acostumbran justamente donde hay alta concentración poblacional, querer apropiarse del espacio público que es derecho de todas y de todos.

Creo que tenemos que ir regulando esta parte y justamente lo que nos mueve es la empatía para quienes son los usuarios centrales, que son los pacientes y los familiares de los pacientes, porque lo que sucede hoy alrededor de los hospitales, es que los familiares de los pacientes son los que tienen que estar dando vueltas y vueltas y vueltas para poder estacionar su vehículo antes de dejar a su, a su paciente.

Son los que tienen que buscar los estacionamientos más lejanos a la unidad hospitalaria para poder acompañar a su paciente. Y es justo lo que busca corregir este programa y atinadamente lo observó la Delegación Estatal, buscó el acercamiento con el Ayuntamiento, se discutió en la Comisión, pero esa es la intención.

Por eso, me permito coincidir con los argumentos, me permito diferir en la intención de que es un tema recaudatorio, los temas recaudatorios lo hemos discutido mucho cuando se aplican de manera universal.

La intención es que, no se pagara una sola multa, ni por parquímetros, ni porque se pasen un alto, ni porque se estacionen en doble fila, pero por eso se establecen sanciones, porque lo que se intenta es normar una conducta de alguien que de manera sistemática viola el Reglamento de Tránsito, viola el Reglamento de Movilidad y entonces la intención es que no lo violen.

Si yo no me paso un alto, si no me estaciono en un área que no está permitida, si no estaciono en doble fila, si no obstruyo una entrada, no habrá ninguna sanción.

Entonces, no es un programa universal que pretende sancionar parejo a todos, que cumplan o no con una conducta, no, hay delimitaciones muy específicas, por eso, es importante para que la gente sepa de manera general se habla de programas recaudatorios, pues, pues al final cuando una sanción se aplica pues es un ingreso que entra al Ayuntamiento, técnicamente se recauda, pero no es con la finalidad de recaudar.

Ojalá, ojalá que no violáramos nadie el Reglamento de Tránsito, desafortunadamente, por circunstancias sucede y se tienen que aplicar las sanciones, pero, pero ese es el objetivo de lo que se está planteando y se ha planteado en este programa y se seguirá defendiendo la empatía con los que requieren movilidad sustentable en Puebla, gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Regidor. Adelante Regidora.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez dice: Muchas gracias por la intervención. Sabemos perfectamente que pues si, efectivamente todo lo que entra al municipio será, quiero pensar bien establecido y por supuesto bien aplicado.

Les quiero compartir algo, no sé si ¿alguno de ustedes ha ido al Seguro Social? Su servidora si, no sé si ¿alguno de ustedes se ha fracturado? Su servidora si, también una hija fracturada, cuando se te fractura un hijo, no te importa el vehículo, sales corriendo hasta que lo atiendan.

Desgraciadamente, en el Seguro Social no te atienden inmediatamente, aun cuando te hayas fracturado tienes que tomar tu espacio, sobre todo también en San Alejandro, porque en San Alejandro obviamente todos los que llegan es porque van fracturados, no van por una consulta nada más.

Y eso sí, se pueden estacionar fuera, sin embargo, hemos establecido esto al revés, primero queremos aprobarlo en Cabildo y después adecuarlo a las necesidades, si es que las adecuamos, sino así lo dejamos, aun cuando existan Mesas de Trabajo, aun cuando estoy sabida de que tenemos cabida también en todas y cada una de las Sesiones que usted preside.

Pero sí le quiero comentar una cosa, jamás podemos emitir un juicio si no nos hemos puesto en los zapatos de aquellos que han necesitado estos servicios, por supuesto, que lo voy a seguir levantando la voz, por supuesto que tenía que haber sido al revés, primero hacer las adecuaciones para ponerlo en San Alejandro y después pasarlo a Cabildo, para que ya en Cabildo supiéramos cuántos espacios estamos autorizando para discapacitados.

Entonces, obviamente, pues si, definitivamente va a seguir siendo en contra, porque si voy a seguir siendo voz de todos y cada uno de las personas con capacidades diferentes, si voy a seguirlo pidiendo y si les voy a seguir pidiendo, por favor, compañeras y compañeros, empatía porque gracias a Dios la mayoría de ustedes no lo sufren, pero ay que estar en los zapatos del otro para saber que necesitamos más espacios.

Así es que obviamente en las Mesas de Trabajo.

El C. Presidente Municipal señala: El tiempo Regidora gracias.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez responde: Gracias.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Otra réplica Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez argumenta: Gracias, gracias Presidente. Considero es importante, tal vez incluso saliéndonos un poco del tema central del debate porque este Punto ya fue aprobado. Lo único que está modificando es la vigencia. Pero es importante que la gente sepa que no estamos normando, ni reglamentando desde una visión de privilegio.

Personalmente, yo soy hijo del IMSS, yo nací en San Alejandro, el Seguro Social me ha salvado la vida dos veces cuando he estado a punto literalmente de morir, recientemente hace quince, veinte días, mi madre asistió, asiste regularmente a sus consultas en el IMSS.

La familia se atiende en el IMSS, no somos una familia que pueda pagar este, hospitalización en privados, porque son carísimos, entonces no estamos normando, ni reglamentando justamente desde el privilegio, al contrario, lo estamos haciendo desde las familias que, que están en una posición de clase media baja, que pueden tener un vehículo, que son los menos, porque la mayoría de la derechohabiencia que acude al Instituto Mexicano del Seguro Social no posee vehículo.

Entonces, quienes se apropian del espacio público son los que sí tienen vehículo, son los que quieren estar ahí estacionados. Insisto muchas veces en cuestión de vendimia se produce y se incentiva una conducta, ¿no? Conocida coloquialmente como franeleros o viene viene.

Es decir, hay muchos incentivos negativos alrededor de estas visiones, por eso, sí era importante para mi hacer la precisión, hemos sido muy cuidadosos porque somos usuarios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Conocemos justamente lo que representa ir, estar, invertir tiempo para ser atendidos, somos derechohabientes todos los que estamos aquí sentados, somos derechohabientes del IMSS, mal haríamos en no usar los servicios que nos brinda el ejercicio de nuestro cargo y bueno, pues quien tiene posibilidad de pagar un seguro médico y ser atendido en otras instancias que bueno.

Pero lo que nos corresponde, es justamente normar y reglamentar por los que menos tienen y los que menos tienen en este país son los que no tienen vehículo, está medido, lo presentó apenas, se presentó apenas en la Encuesta Nacional ingreso-gasto de los hogares.

Solamente una de cada diez familias de los deciles uno, dos y tres tiene vehículo, los que tienen vehículo son los deciles siete, ocho, nueve y diez, y del decil diez el cien por ciento tiene vehículos.

El C. Presidente Municipal señalo: Gracias Regidor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez responde: Gracias.

El C. Presidente Municipal continúa: No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el Punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. ¿Regidor Ovidio?

Informo que con dieciocho (18) votos a favor, cuatro (4) votos en contra y cero (0) abstenciones, se aprueba por *MAYORÍA*.

AG2

El C. Presidente Municipal refiere: Muchas gracias Secretario. Con relación al Asunto General DOS, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Shirley Ponce.

Tiene el uso de la palabra Regidora, gracias.

La C. Regidora Shirley Ponce expone: Buenos días a todas y a todas, a todas y a todos, perdón, medios de comunicación, Presidente, Secretario, compañeras y compañeros Regidores.

Pues, la violencia contra las mujeres sigue siendo una realidad dolorosa que no se puede ignorar, hoy más que nunca es evidente la falta de compromiso de este Gobierno Municipal a garantizar la igualdad y el respeto de nuestros derechos.

Un ejemplo es la Sesión pasada de Cabildo, en donde solicité correctamente el uso de la voz dos veces por alusiones personales, donde se me mencionó con nombre y solamente se me dio el uso de la voz una sola vez.

Las mujeres seguimos enfrentando discriminación, desigualdad y violencia, mientras algunos permanecen indiferentes o se limitan a dar discursos vacíos.

Un gobierno que se dice incluyente, no puede cerrar los ojos ante nuestra realidad y hoy en esta administración y cuando

deberíamos tener garantías mínimas en un municipio que aspira a la justicia social.

Un ejemplo es la incongruencia de un Cabildo que nombra Comisiones que no reconoce, en el discurso hablan de acciones afirmativas a favor de grupos vulnerables como las infancias y a la hora de expresar y defender sus derechos en las comparecencias los desconoce.

Me parece de verdad, un, un discurso que no se llega, es un discurso, no se llegan a materializar estas acciones y ojalá se tome en cuenta lo que cada uno del, del, cada una de las Regidoras que estamos aquí presentes dice, porque a veces también se nos ignora cuando hacemos ciertas referencias o comentarios, se nos violenta hasta eso ignorándonos, ¿no? y pues aquí todos tenemos el mismo valor como Regidoras y Regidores.

Es cuanto Presidente.

AG3

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Regidora. Con relación al Asunto General TRES, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora María Esther Ortiz Pérez.

Tiene el uso de la palabra Regidora, muchas gracias.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez argumenta: Muchas gracias Presidente. Saludo y realmente aprecio a cada una de mis compañeras que se encuentran. Mi intervención es la siguiente Presidente.

La unión, la unión, cordialidad y respeto es lo que debería de caracterizar este Honorable Cabildo compañeras y compañeros, porque todas y todos formamos parte de él, todas y todos.

Es incongruente la falta de atención al no convocar a todas y a todos los Regidores y las Regidoras al acto solemne previo a la Guardia de Honor de nuestro lábaro patrio, realizado el día primero de septiembre, dando inicio a nuestro mes patrio y lo nombro nuestro, porque cada una de las Regidoras y Regidores representamos a las poblanas y poblanos que nos eligieron.

Recordemos que los únicos colores de nuestra bandera son verde, blanco y rojo y ellos nos llenan de orgullo sin discriminaciones

partidistas. Somos mexicanas y mexicanos con diferentes pensamientos y eso nos enaltece cuando existe el respeto.

Voy a realizarle una solicitud muy precisa para los actos cívicos, cabe mencionar que no estoy solicitando invitaciones a las que la Coordinadora, la Coordinación de Regidurías envía a Tesorería para que se le paguen en restaurantes de hoteles boutique, en donde comen o desayunan, porque como bien lo dice la Presidenta Sheinbaum mientras sea con su dinero pueden reunirse, pero cuando sea con el dinero de las y los poblanos no pueden estar pagando cuentas de cinco mil pesos ($5,000).

Esto por supuesto, le quiero comentar Presidente, que lo tengo documentado gracias a Tesorería que me ha proporcionado fotografías, comprobantes de lo que le estoy diciendo.

Y no, no quiero que nos inviten a este tipo de reuniones que tienen, yo jamás me gastaría el dinero de las y los poblanos, pero lo que si solicito es la invitación para la participación de los actos solemnes cívicos y que sea incluyente para que la representación elegida por el voto de cada una de las poblanas y poblanos sea efectiva y real en estos eventos cívicos.

Porque necesitamos estar presentes para representarlos, no podemos decir que los haya convocado Gobernación, porque la verdad es que nuestro gobernador siempre tiene los detalles para incluirnos a todas y a todos, de el solamente puedo decir que hemos tenido toda clase de atenciones, lo que no se puede decir de esta administración.

Y antes de concluir señor Presidente, hago de su conocimiento una falta, esa falta nos atañe a todas y a todos los que nos encontramos presentes y es una petición para enmendarla.

A partir del mes de septiembre entró en vigor el nuevo Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial publicada en el Periódico Oficial del Estado por el Gobierno de Puebla y que será supervisado por la Secretaria de Movilidad y Transporte.

Las Regidoras y Regidores del Municipio de Puebla, que tenemos bajo nuestro resguardo algún vehículo propiedad del Ayuntamiento, estamos imposibilitadas e imposibilitados a cumplir con este Reglamento, ya que no contamos con la tarjeta de circulación como se requiere. por lo que le solicito Presidente, dé instrucciones a la Secretaría de Administración o a quien corresponda, para dotar a todos los vehículos con la tarjeta de circulación para cumplir con el Capítulo Siete de las Normas

Generales para Vehículos, en su artículo de 54; que señala los requisitos para la circulación de los vehículos del reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla.

Y es la intervención que traía escrita, sin embargo, voy a aprovechar el tiempo que tengo para agradecer al Regidor Carlos Montiel; agradezco muchísimo su intervención Regidor, al mencionar precisamente que no me fue conferido el estar en una comparecencia, sin embargo, también tengo que reconocer que ahí estaré puntualmente para hacer las preguntas necesarias para poder seguir ejerciendo lo que dignamente he hecho hasta el día de hoy, ya casi durante un año, en mi posición de Regidora.

Muchísimas gracias Regidora Shirley Ponce por tu sororidad, por tu congruencia, al mencionar precisamente que, las mujeres tenemos que ser incluidas y respetadas, aquí sin colores, en una Administración que está siendo discriminatoria, en invitaciones, en menciones, en reconocimientos; sabemos perfectamente que no estamos del lado de los privilegiados, sin embargo, nuestro trabajo, Regidora va a sonar y va a sonar fuerte en Puebla capital, porque somos oposición que si bien no estamos en bloque, somos congruentes y coincidimos Regidora, coincidimos Regidor, muchísimas gracias por el apoyo que hemos estado teniendo, porque es entre todos nosotros.

Claro que también tenemos Regidoras y Regidores que se encuentran entre ustedes, que son congruentes y que tienen ética para que entonces también nos puedan incluir, algún día, algún día vamos a ser tomados en cuenta también, tal vez en esta Administración no, pero ante la ciudadanía, que es quien nos está observando, vamos a seguir levantando la voz y vamos a seguir también poniendo el dedo en donde se tiene que especificar.

El grupo vulnerable al que yo me refería no está siendo tomado en cuenta, por supuesto que no, las cosas se hacen al revés en esta Administración, primero imponemos o imponen, porque yo voto en contra, como muchas compañeras y compañeros y después escuchamos a las ciudadanas y a los ciudadanos, es al revés, primero hay que escucharlos y después vamos a proponer aquí en Cabildo, seamos congruentes y por supuesto Regidor Carlos Montiel, ya que es mi tiempo de participar, quiero decirle que efectivamente nosotros lo que decimos en una Comisión de Patrimonio de Hacienda, venimos a sostenerlo aquí en Cabildo para que nuestras compañeras y compañeros que no tienen la oportunidad de estar ahí también ellos sepan lo que está sucediendo y en la congruencia ojalá nos podamos seguir manejando durante los dos años que nos faltan, con la empatía y

el respeto que debe de prevalecer en este recinto que es de todas y todos. Es cuanto señor Presidente.

AG4

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Con relación al Asunto General CUATRO, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Alondra Méndez Luis. Tiene el uso de la palabra Regidora, gracias.

La C. Regidora Alondra Méndez Luis expresa: Muchas gracias. Agradezco me permitan compartir una reflexión que hoy cobra mayor vigencia; la interrelación entre los derechos humanos y los derechos de los animales. Durante décadas hemos trabajado para garantizar el respeto a la dignidad de las personas, piedra angular de cualquier sociedad democrática, sin embargo, la experiencia y la evidencia científica nos demuestran que la dignidad y la vida no pueden pensarse de manera aislada el respeto hacia los seres humanos está profundamente conectado con el respeto hacia los seres sintientes que comparten con nosotras y nosotros este planeta.

Reconocer a los animales como sujetos de consideración moral, no es únicamente un gesto de compasión sino un acto de justicia y de coherencia ética. El maltrato animal como múltiples investigaciones han demostrado, está estrechamente vinculado a dinámicas de violencia que después se replican contra las personas.

La Asociación Americana de Psiquiatría ha documentado que el maltrato animal es uno de los indicadores tempranos de conductas violentas en adolescentes y personas adultas, en particular en casos de violencia doméstica, de hecho un estudio de acción mil novecientos noventa y ocho reveló que en hogares donde existe violencia contra mujeres o menores, en más del setenta por ciento de los casos también se reporta crueldad hacia los animales, así mismo la Sociedad Mundial para la Protección Animal y la FBI, Behavioral Unit, ha señalado que el abuso animal es un factor de riesgo que predice comportamientos antisociales y delictivos más graves. No es casualidad que el FBI en dos mil dieciséis decidiera catalogar el maltrato animal como un delito grave al mismo nivel que el homicidio o el incendio provocado, justamente porque se reconoce su vínculo con la violencia interpersonal.

De igual forma el derecho humano a un medio ambiente sano consagrado en nuestras leyes y tratados internacionales, se

sostiene en el respeto a la biodiversidad y al bienestar animal. No puede haber calidad de vida para las personas sin un entorno equilibrado y justo para todas las formas de vida.

La educación en derechos humanos debe incorporar también el respeto a los animales, porque educar en la empatía, la solidaridad y la responsabilidad hacia quienes no pueden defenderse por sí mismos, forma ciudadanas y ciudadanos más conscientes, más sensibles y más comprometidos con la paz y la justicia social.

En este sentido, avanzar en políticas públicas que reconozcan la relación entre los derechos humanos y los derechos de los animales, no es un tema menor, sino un paso firme hacia la construcción de una cultura de paz, de legalidad y de convivencia armónica.

Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, defender los derechos de los animales no resta importancia a los derechos humanos, los fortalece, porque una sociedad que respeta a sus seres más vulnerables; es una sociedad que verdaderamente honra la dignidad humana. Muchas gracias.

AG5

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias. Con relación al Asunto General CINCO, corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Amparo Acuña Figueroa, tiene el uso de la palabra Regidora, gracias.

La C Regidora Amparo Acuña Figueroa señala: Con su permiso Presidente. Buenos días compañeras Regidoras, compañeros Regidores, Secretario, medios de comunicación y ciudadanos que nos siguen a través de las plataformas sociales. Estamos a un mes de conmemorar el “día de las personas de talla baja”, que se celebra cada veinticinco de octubre. Esta fecha nos invita a reflexionar sobre la importancia de la inclusión, la igualdad de derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

Las personas de talla baja, son aquellas cuya estatura se encuentra por debajo del promedio debido a una condición genética, médica o de crecimiento, la más común es la acondroplasia, aunque existen más de doscientas causas distintas. Más allá de lo físico, es fundamental reconocer que se trata de personas con derechos plenos, cuya principal limitante no es su estatura, sino las barreras sociales, culturales y arquitectónicas que aún persisten en nuestra vida cotidiana, en

nuestro país no contamos con un registro oficial que nos diga cuán tas personas de talla baja existen, esa ausencia de cifras nos revela una dura realidad, lo que no se mide se visibiliza, lo que no se visibiliza difícilmente se atiende, sin embargo detrás de cada cifra que falta, hay una historia de vida, un rostro, una familia que enfrenta con dignidad obstáculos que la sociedad aún no ha eliminado.

Ellas y ellos conviven con dificultades en la movilidad urbana, el acceso a la educación, el trabajo, la salud y los espacios públicos, además de los perjuicios y estigmas sociales que muchas veces marcan sus experiencias de vida como representantes populares tenemos la responsabilidad de escuchar estas voces, visibilizar sus realidades y comprometernos a construir soluciones, pensar en las personas de talla baja significa repensar nuestro entorno desde la perspectiva de los derechos humanos; calles más accesibles, espacios público adecuados, políticas laborales incluyentes y sobre todo una sociedad que respete y valore la diversidad.

Desde esta tribuna hago un llamado a mis compañeros y compañeras Regidores, así como a las autoridades municipales, para que hagamos de la inclusión una tarea cotidiana y no un discurso vacío, porque la verdadera grandeza de una sociedad se mide en cómo trata a quienes enfrentan mayores desafíos, que al llegar el próximo veinticinco de octubre no nos limitemos a conmemorar, sino que podamos demostrar avances, compromisos y pasos firmes hacia una ciudad más justa, incluyente y humana, recordemos que la estatura no limita la grandeza de una persona, pero sí nos reta a construir una ciudad y un país a la altura de su dignidad, muchas gracias.

AG6

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidora. Con relación al Asunto General SEIS corresponde al posicionamiento por parte del Regidor José Andrés Agustín Cerón Salas. Tiene el uso de la palabra Regidor, gracias.

El C. Regidor Andrés Agustín Cerón Salas menciona: Con su permiso señor Presidente, buenos días Secretario General, compañeras, compañeras, compañeros Regidores y Regidoras y a los que nos siguen en las transmisiones de las plataformas digitales de este Honorable Ayuntamiento.

Vengo a informar a este Honorable Ayuntamiento, a este Cabildo y a los poblanos que, gracias a las políticas públicas de la Capital

Imparable, recibí en días pasados en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la ciudad de San Luis Potosí, el reconocimiento como "Ciudad Árbol del Mundo" o también llamado "Tree Cities of the World" un distintivo internacional que avala nuestro esfuerzo colectivo por cuidar, incrementar y proteger el arbolado urbano en el Municipio de Puebla.

Por parte de Reforestamos México, Arbor Day Foundatión y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Cabe destacar que este reconocimiento "Tree Cities of the World" es un programa global alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que busca premiar a las ciudades que como la nuestra promueven políticas públicas en conjunto con la participación ciudadana con el fin de construir, promover ciudades más verdes, residentes y saludables, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con una breve reseña, Compañeras, compañeros, les comento que las "Ciudades Árbol del Mundo" o "Tree Cities of the World" es una iniciativa conjunta de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO y Arbor Day Foundation, a través de la cual se reconoce a las ciudades de todo el mundo que se han comprometido a crear, crecer las áreas verdes, así como incrementar y cuidar el arbolado urbano en la comunidad.

Reforestamos México es uno de los seis líderes internacionales de ciudades árbol del mundo y brinda acompañamiento a las ciudades y alcaldes de México y Latinoamérica, para la renovación y la obtención del reconocimiento internacional.

Debido a las políticas ambientales de la administración que encabeza nuestro Alcalde Pepe Chedraui Budib, la iniciativa de ciudades árbol del mundo, reconoció a doscientas diez ciudades a novel global, de las cuales sesenta y siete se encuentran en México y cuarenta en América Latina y por primera vez la Ciudad de Puebla, la Capital Imparable fue reconocida con este distintivo.

Como sabemos se reconoce a las ciudades que demuestran un compromiso con el cuidado e incremento y protección del arbolado urbano, implicando la participación de la comunidad en la gestión e implementación de políticas públicas que favorezcan su desarrollo por nombrar algunas ciudades como alcaldía Miguel Hidalgo.

Alcaldía Tlalpan, Guadalajara, Hermosillo, Medellin Colombia, Puerto Vallarta, San Pedro Garzas, Zapopan entre otras más que han sido reconocidas con este galardón, este logro no solo es de un gobierno municipal, es de toda la ciudadanía que se suma a sembrar, adoptar y cuidar cada árbol que da vida a nuestras calles, parques y avenidas. Agradezco a este Cabildo que fue participe en aprobar el Punto de Acuerdo presentado a inicios de este año. Gracias compañeras, compañeros nuevamente al poner en alto a nuestro municipio con este reconocimiento.

Con esta distinción reafirmamos nuestro compromiso para que la Capital Imparable siga creciendo como una Ciudad arbolada llena de vida y preparado para los retos del mañana, sigamos trabajando juntos por este legado verde, seguiremos trabajando con este reconocimiento para que la Capital Imparable sea una Ciudad cada vez más arbolada y llena de vida.

Gracias compañeras y compañeros, Presidente Municipal por aportar a esta Ciudad. En este momento le hago entrega al Alcalde del reconocimiento que recibí en San Luis Potosí a nombre de este Honorable Ayuntamiento, muchas gracias.

AG7

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Regidor. Muchas gracias. Con relación al Asunto General SIETE, corresponde al posicionamiento por parte del Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla, tiene el uso de la palabra. No, declina, perfecto, gracias.

AG8

El C. Presidente Municipal señala: Con relación al Asunto General OCHO, corresponde al posicionamiento por parte del Regidor Leobardo Rodríguez Juárez. Tiene el uso de la palabra Regidor.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez responde: Muchas gracias. Igual retiro mi participación Presidente, gracias.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias.

El C. Secretario del Ayuntamiento refiere: Señor Presidente me permito informa a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las diez horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión por su atención muchas gracias y excelente día a todas y a todos.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSE CHEDRAUI BUDIB. RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUÍZ. RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. JUSTINO JOAQUIN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA